

AÑO XXXVII

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021

NÚMERO 54

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra	6639 6690
II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO	
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 162/2021, de 16 de marzo, por el que se promueve al empleo superior, con carácter honorífico y a título póstumo, a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio.	6709
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
CESESNOMBRAMIENTOS	6711 6712
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	

6713 6714



 Núm. 54
 Viernes, 19 de marzo de 2021
 Pág. 188

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	6715
ESCALA DE SUBOFICIALES	0740
Licencia por asuntos propios • ESCALA DE TROPA	6716
Bajas	6718
Licencia por asuntos propios	
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES	
Suspensión de empleo	6724
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA DE OFICIALES	0705
Licencia por asuntos propios	6725
VARIOS CUERPOS	0700
Evaluaciones y clasificaciones	
Licencia por asuntos propios	0702
ARMADA	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
Reserva	6763
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	6764
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	6765
MINISTERIO DEL INTERIOR	
CESES	6766
NOMBRAMIENTOS	6768
_	
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	6769
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	6771

CVE: BOD-2021-s-054-188 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Pág. 189

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Viernes, 19 de marzo de 2021 Núm. 54 Sec. I. Pág.

I. - DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021005810.

Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que las Fuerzas Armadas se organizan en dos estructuras, la orgánica y la operativa.

La estructura orgánica, compuesta por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, prepara la fuerza y posibilita la generación de la estructura operativa. Está, establecida para el desarrollo de la acción conjunta y combinada, y emplea la fuerza en las misiones que se le asignen.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, faculta a la persona titular del Ministerio de Defensa para adoptar las medidas necesarias para su desarrollo, y le autoriza para establecer las unidades de las Fuerzas Armadas que sean necesarias de entidad inferior a las establecidas en este real decreto.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada para desarrollar esta orden ministerial, con arreglo a los términos establecidos en sus artículos 3, 4, 5 y 6.

La Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, refleja esta organización hasta el nivel orgánico de las unidades cuyo jefe debe ser nombrado por la persona titular del Ministerio de Defensa. Su disposición final primera faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra para desarrollar esta orden ministerial, con arreglo a los términos establecidos en los artículos 3.4 y 4 de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio.

En su virtud.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. Modelo de Organización.

- 1. La organización orientada a la misión, la gestión por procesos y la adecuada gestión de la información y el conocimiento se constituyen como los elementos clave para orientar la organización del Ejército de Tierra (ET) hacia el mejor cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas. El foco principal se pone en el combatiente y las unidades operativas, con objeto de que aumenten la eficacia, agilidad, resiliencia y capacidad de adaptación a la vez que se fomentan la iniciativa, la innovación y el talento.
- 2. Para adoptar este modelo de organización, se crea una estructura para la Gestión de la Información y del Conocimiento (GIC) que será la encargada de liderar el proceso de Transformación Digital del ET y la evolución de su funcionamiento hacia la gestión por procesos de trabajo.

Segundo. Estructura orgánica del Ejército de Tierra.

1. Bajo la autoridad del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME) y en función de su misión principal, las unidades del ET se encuadran en el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza.

CVE: BOD-2021-054-6639 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6640

- 2. A través de la estructura orgánica se ejerce el mando orgánico de las distintas unidades, centros y organismos (UCO) del ET para el cumplimiento de los cometidos asignados a cada una de ellas.
- 3. A efectos de esta instrucción, se entenderá por «unidad independiente» aquella que tiene composición fija, un jefe expresamente designado y capacidad para desarrollar de forma autónoma y permanente su vida y funcionamiento interno. Las Unidades Independientes del ET se relacionan en el anexo a esta Instrucción.

CAPÍTULO II

El Cuartel General del Ejército de Tierra

Tercero. Organización del Cuartel General del Ejército de Tierra.

- El Cuartel General está constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al JEME en el ejercicio del mando del ET.
- 2. El Cuartel General está compuesto por los siguientes órganos, dependientes directamente del JEME:
 - a) Estado Mayor del Ejército de Tierra.
 - b) Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
 - c) Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
 - d) Instituto de Historia y Cultura Militar.
 - e) Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.
- 3. También forma parte del Cuartel General del ET, como órgano de servicios generales, el Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1 (RINF n.º 1), como unidad dependiente del JEME. Tendrá consideración de Fuerza a todos los efectos. El Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1 es la unidad responsable de proporcionar al Cuartel General del ET la seguridad, los servicios y los apoyos que precise para su vida y funcionamiento, así como a las unidades alojadas en el Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». Le corresponde rendir los honores de ordenanza que se le encomienden y prestar la seguridad a las autoridades que en cada caso se determinen. Asimismo, es responsable del mantenimiento y conservación de los salones y salas del «Palacio de Buenavista», y de los efectos patrimoniales en ellos depositados, bajo la supervisión técnica del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM).
- 4. En la sede central del Cuartel General del ET se encuentra la Intervención Delegada Central en el ET, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, que ejerce el control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos del ET que correspondan según la legislación en vigor.

Cuarto. El Estado Mayor del Ejército de Tierra.

- 1. El Estado Mayor del Ejército de Tierra (EME) es el principal órgano de apoyo del JEME, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, tramitando cuantos asuntos resuelva la citada autoridad en el ejercicio del mando del ET.
- 2. El EME, en el ejercicio de sus funciones, será únicamente responsable ante el JEME. Su actividad se centra en la dirección global del ET como un todo. Esta dirección global se entiende como el conjunto de actividades de planeamiento, dirección, coordinación y control general que permiten al JEME el cumplimiento de su misión y el desarrollo de sus competencias.

CVE: BOD-2021-054-6640 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

- 3. El EME se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Secretaría General del Estado Mayor.
 - c) División de Planes.
 - d) División de Operaciones.
 - e) División de Logística.
- 4. El EME tendrá consideración de Unidad Independiente. La Jefatura del EME la ejerce el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, quien, bajo la dirección del JEME, ejercerá la dirección global de las actividades del ET. Cuenta con los órganos de apoyo personal del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra y una Unidad de Estudios.
- 5. La Secretaría General del Estado Mayor se articula básicamente en varias secciones y otros órganos de apoyo al EME y al Cuartel General del Ejército de Tierra.
- 6. Cada División se articula básicamente en una Secretaría Técnica y un número variable de secciones.
- 7. La Secretaría Técnica es el órgano responsable del apoyo técnico-administrativo a la División, así como del apoyo a su Jefe, especialmente en la coordinación de las actividades de las secciones. Además, le corresponde gestionar el Punto de Control OTAN/UE y la protección de la documentación clasificada de la División.
- 8. Como norma general, cada una de las secciones de las Divisiones y determinadas secciones de la Secretaría General están orientadas al planeamiento y control de un área concreta de planeamiento, sin que esto sea causa de compartimentación, ni menoscabo del principio de globalidad. Cada sección constituye una célula de análisis, interrelacionada con las restantes del EME a través del planeamiento y del intercambio permanente y directo de información.

Quinto. La Secretaría General del Estado Mayor.

- 1. La Secretaría General del Estado Mayor es el principal órgano responsable del apoyo al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra en su cometido como mando del EME como unidad independiente del ET, del apoyo técnico-administrativo y general al EME, de la regulación de la actividad normativa del ET, del planeamiento y control del área institucional, así como del planeamiento, dirección, coordinación y control de la estructura de la GIC y de la Transformación Digital del ET. Asimismo, es responsable de todos aquellos asuntos no específicos de las Divisiones que se le encomienden. Por ello le corresponde:
- a) Llevar a cabo la coordinación de las actividades que realiza el EME como unidad independiente del ET.
- b) Elaborar la normativa interna necesaria para el funcionamiento del EME, así como regular la normativa en el ámbito del ET.
- c) Realizar el planeamiento y control del área institucional del ET, así como de la Comunicación Estratégica.
- d) Realizar el planeamiento, coordinación y control de la estructura GIC del ET y de la Transformación Digital.
- e) Llevar a cabo el apoyo general y técnico-administrativo que realiza el EME como unidad independiente del ET.
- f) Realizar la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al EME, RINF n.º 1 y Acuartelamiento «Palacio de Buenavista».
- 2. El Secretario General del EME ejerce, asimismo, bajo la dirección del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, respecto al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista», las atribuciones que las Normas sobre Mando y Régimen Interior de las unidades del ET señalan para los Jefes de Base, Acuartelamiento o Establecimiento.

CVE: BOD-2021-054-6641 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 664

- 3. La Secretaría General del Estado Mayor se articula en:
 - a) Sección de Apoyo.
 - b) Sección de Asuntos Institucionales y Comunicación Estratégica.
 - c) Sección de Coordinación General.
 - d) Sección de Procesos y Gestión de la Información y el Conocimiento.
 - e) Jefatura de Asuntos Económicos.
- 4. También forma parte de la Secretaría General del Estado Mayor la Secretaría Permanente del Consejo Superior del ET y el Centro de Estudios de Cultura de Defensa del ET.
- 5. La Sección de Apoyo es el órgano responsable del apoyo general al EME y de auxiliar al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra en sus cometidos como mando del EME como unidad independiente del ET. Asimismo, será responsable de auxiliar al Secretario General del EME en el desarrollo de sus cometidos como Jefe del Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». De esta Sección dependen los elementos auxiliares de asistencia técnica del EME.
- 6. La Sección de Asuntos Institucionales y Comunicación Estratégica es el órgano responsable del planeamiento y control del área institucional y de la comunicación estratégica del ET.
- 7. La Sección de Coordinación General es el órgano responsable de la coordinación de las actividades que realiza el EME como unidad independiente del ET, de la elaboración de la normativa interna necesaria para el funcionamiento del EME, así como de la regulación de producción normativa y de los convenios, en el ámbito del ET.
- 8. La Sección de Procesos y Gestión de la Información y el Conocimiento es el órgano de trabajo del responsable de la GIC del ET, con cometidos de planeamiento, control y coordinación de la Gestión en este ámbito, actuando como Oficina de Control de Procesos del ET (OCPET) para el desarrollo de la Transformación Digital del ET. El Jefe de la Sección actuará como Jefe GIC del ET.
- 9. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al EME, al RINF n.º 1 y al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». Le corresponde, asimismo, la gestión de los recursos financieros que tenga asignados.
- Sexto. La División de Planes del Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 1. La División de Planes es el órgano responsable de la organización y planeamiento global del ET a medio y largo plazo, de actualizar los planes de su responsabilidad y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados. Asimismo, auxilia al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra en su cometido de mando del EME para la dirección global del ET, así como del planeamiento y control de la organización, compromisos internacionales y del recurso financiero. Por ello le corresponde:
- a) Coordinar las funciones que realiza el EME en el planeamiento y dirección global del ET.
 - b) Dirigir, coordinar y controlar los procesos de transformación del ET.
- c) Efectuar el planeamiento de la organización y el planeamiento de las capacidades que deben tener las unidades de la Fuerza para el cumplimiento de sus misiones. Esto incluye su estructura, organización y contribución a los compromisos internacionales y las referencias a medio y largo plazo.
 - d) Efectuar el planeamiento y control del empleo del recurso financiero.
 - e) Proponer y dirigir la contribución del ET en las relaciones internacionales.
- f) Facilitar las relaciones del ET con los ejércitos de otros países y organizaciones extranjeras e internacionales.

CVE: BOD-2021-054-6642 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 66

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

- 2. La División de Planes se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Asuntos Internacionales.
 - c) Sección de Estrategia, Planes y Organización.
 - d) Sección de Planeamiento Presupuestario.
- 3. También depende del General Jefe de la División de Planes, el Centro de Fuerza Futura 35, que es el órgano de apoyo al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, responsable de dirigir, coordinar y controlar los estudios que se realicen para definir la Fuerza del ET a largo plazo.
- 4. La Secretaría Técnica, además de sus misiones genéricas, es el órgano responsable de facilitar las relaciones del ET con ejércitos extranjeros. Asimismo, encuadra a los oficiales de enlace de ejércitos extranjeros destinados en el EME.
- 5. La Sección de Asuntos Internacionales es el órgano responsable del planeamiento y control de la contribución del ET en las relaciones internacionales y su seguimiento.
- 6. La Sección de Estrategia, Planes y Organización es el órgano responsable de la coordinación de las funciones que realiza el EME para el planeamiento y dirección global del ET, de participar en el Planeamiento de la Defensa y del específico del ET, de actualizar los planes de su responsabilidad y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados, y del planeamiento y control de la organización del ET.
- 7. La Sección de Planeamiento Presupuestario es el órgano responsable del planeamiento y control del empleo del recurso financiero asignado al ET.

Séptimo. La División de Operaciones del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

- 1. La División de Operaciones es la responsable del planeamiento y control de la enseñanza del personal del ET, de la preparación de las unidades del ET, del seguimiento de sus actividades y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos marcados para, en su caso, su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, así como de la seguridad. Por ello le corresponde:
- a) Participar en el Planeamiento Operativo derivado del Planeamiento de la Defensa, de acuerdo con lo dispuesto por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD).
- b) Efectuar el planeamiento y control de la preparación del ET, incluyéndose en dicho concepto la definición de la doctrina específica terrestre y procedimientos de empleo, el adiestramiento y evaluación de las unidades, la instrucción del personal, la investigación necesaria para todo ello y la asistencia técnica.
- c) Dirigir la formulación de las necesidades operativas de armamento y material y de sistemas de información y telecomunicaciones que permitan, conforme a la normativa en vigor, la iniciación del correspondiente proceso de obtención.
 - d) Realizar el planeamiento y control de la enseñanza del personal del ET.
 - e) Realizar el planeamiento y control del alistamiento de estructuras operativas.
 - f) Realizar el planeamiento y control del proceso de generación.
- g) Realizar el planeamiento, coordinación y control de la seguridad y la inteligencia, en aquellos aspectos que sean competencia del JEME.
- h) Efectuar el seguimiento de las actividades de la Fuerza y de las operaciones con participación de fuerzas del ET.
- i) Participar en la propuesta de prioridades de cobertura de personal y material de las unidades.
 - j) Registrar y decretar la documentación OTAN/UE que tenga entrada en el EME.
- k) Gestionar, coordinar y controlar los recursos logísticos asignados para el apoyo a las operaciones. Asimismo, se encarga de la gestión y explotación de las bases de datos de carácter logístico y de mantener el Archivo Central de Operaciones.

CVE: BOD-2021-054-6643 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 664

- 2. La División de Operaciones se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Campaña.
 - c) Sección de Enseñanza.
 - d) Sección de Preparación.
 - e) Sección de Inteligencia y Seguridad.
 - f) Centro de Apoyo Logístico a Operaciones.
- 3. La Sección de Campaña es el órgano responsable de participar en el planeamiento operativo derivado del planeamiento de la defensa; realizar el planeamiento y control de la generación y el adiestramiento de las fuerzas del ET puestas a disposición del JEMAD para integrarse en la estructura operativa de las FAS y proporcionar apoyo operativo a las autoridades civiles; realizar el planeamiento y control del adiestramiento operativo derivado del proceso de generación de fuerzas y de las operaciones en curso; dirigir y programar su alistamiento y sostenimiento, realizando el seguimiento de su empleo.
- 4. La Sección de Campaña constituye el Centro de Situación del Ejército de Tierra (CESET), con la participación de personal de otras secciones del EME, para facilitar al JEME el control de la participación del ET en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, así como el seguimiento del adiestramiento conjunto/combinado y operativo derivado del proceso de generación de fuerzas y el de las operaciones en curso, especialmente en lo que concierne a la dirección de la ejecución de su sostenimiento.
- 5. El mando del CESET será ejercido por el Jefe de la División de Operaciones, siempre que el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra no asuma directamente esta función.
- 6. La Sección de Enseñanza es el órgano responsable del planeamiento y control de la enseñanza de formación y perfeccionamiento del personal de los diferentes cuerpos, escalas y especialidades del ET, incluyendo, en el ámbito de sus competencias, los altos estudios de la defensa nacional.
- 7. La Sección de Preparación es el órgano responsable de la preparación en el ET, materializándose en el planeamiento y control de la instrucción del personal y el adiestramiento de las unidades, además del planeamiento y control del apoyo a la instrucción y adiestramiento, de la asistencia técnica, de la doctrina, procedimientos de empleo y la investigación necesaria para todo ello, así como de la propuesta de aprobación de los Documentos de Necesidad Operativa para la iniciación del proceso de adquisición de nuevos materiales.
- 8. La Sección de Inteligencia y Seguridad es el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control de la seguridad en el ámbito del ET y del planeamiento y control de la inteligencia como órgano de dirección del escalón intermedio del Sistema de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, en aquellos aspectos que sean competencia del JEME. En particular, y en estrecha coordinación con el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS), contribuirá a satisfacer las necesidades de información e inteligencia derivadas de la asignación de funciones y de la generación y preparación de unidades del ET en operaciones. Le corresponde también la dirección de todas las áreas de seguridad en el ET, incluida la protección de datos personales, lo que comprende la dirección y ejecución de las investigaciones de seguridad autorizadas, así como la gestión y, en su caso, aprobación y emisión de los certificados y documentos de seguridad que le correspondan.
- 9. De la Sección de Inteligencia y Seguridad depende el Subregistro Principal OTAN/UE del ET y el Servicio Central de Protección de Materias Clasificadas.
- 10. El Centro de Apoyo Logístico a Operaciones es el órgano responsable del planeamiento, la gestión, coordinación y control de los recursos logísticos asignados para el apoyo a las operaciones. Asimismo, se encarga de la gestión y explotación de las bases de datos de carácter logístico y de mantener el Archivo Central de Operaciones.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-054-6644

Núm. 54

Viernes, 19 de marzo de 2021



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6645

Octavo. La División de Logística del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

- 1. La División de Logística es la responsable del planeamiento y control de los procesos del apoyo logístico en relación con los recursos humanos y materiales, para alcanzar los objetivos del ET. Por ello le corresponde:
- a) Participar en el planeamiento de recursos humanos y materiales, derivado del Planeamiento de la Defensa.
- b) Efectuar el planeamiento y control de los recursos humanos, incluyendo los aspectos de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria.
- c) Efectuar el planeamiento y control de los recursos materiales, incluyendo los aspectos de adquisición, abastecimiento, sostenimiento y transporte; los relacionados con infraestructura y construcciones; y los servicios de acuartelamiento.
- d) Realizar el planeamiento y control de la protección medioambiental, en aquellos aspectos que sean competencia del JEME.
- e) Dirigir, coordinar y controlar la participación del ET en el proceso de obtención de recursos materiales, responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa.
- f) Realizar el planeamiento y control de la prevención de riesgos laborales, en aquellos aspectos no derivados de las actividades propias de la preparación y empleo de las unidades.
 - g) Dirigir el planeamiento y control de la calidad de vida en el ET.
- h) Formular las prioridades de cobertura de personal y material de las unidades, de acuerdo con las directrices establecidas por el JEME.
 - 2. La División de Logística se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Acuartelamiento e Infraestructura.
 - c) Sección de Recursos Materiales.
 - d) Sección de Recursos Humanos.
- 3. La Secretaría Técnica, además de sus misiones genéricas, lleva a cabo la coordinación en detalle y armonización de los Planes Generales del área logística, así como el control general de los créditos asignados a la División.
- 4. La Sección de Acuartelamiento e Infraestructura es el órgano responsable del planeamiento y control de los aspectos relacionados con las infraestructuras y servicios de acuartelamiento; la calidad de vida en este ámbito y la prevención de riesgos laborales. En lo relativo al proceso de obtención de recursos materiales responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa, dirige, coordina y controla la participación del ET en aquellos relacionados con infraestructura.
- 5. La Sección de Recursos Materiales es el órgano responsable del planeamiento y control de los aspectos relacionados con la adquisición, reposición, sostenimiento y transporte del armamento y material y de los sistemas de información y telecomunicaciones, así como de su ciclo de vida. En lo relativo al proceso de obtención de recursos materiales responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa, dirige, coordina y controla la participación del ET en aquellos relacionados con el armamento y material y con los sistemas de información y telecomunicaciones. Además, formula las prioridades de cobertura de material de las unidades.
- 6. La Sección de Recursos Humanos es el órgano responsable del planeamiento y control de los aspectos relacionados con los recursos humanos, incluyendo lo relativo a la asistencia al personal militar y a sus familias, la asistencia sanitaria y la calidad de vida en este ámbito. Además, formula las prioridades de cobertura de personal de las unidades.

Noveno. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

1. El Gabinete del JEME es el órgano de apoyo inmediato al JEME, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que competen a éste como autoridad militar, en sus relaciones institucionales, de comunicación social y de aquellos otros que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos del Cuartel General del Ejército de Tierra.

CVE: BOD-2021-054-6645 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6646

2. Forma parte del Gabinete del JEME el Departamento de Comunicación del ET, que es el órgano responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo, en el ámbito del ET. Su jefe ejerce además las funciones de Jefe de Prensa y de Protocolo del JEME.

Décimo. Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.

- 1. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el órgano responsable de la dirección, coordinación, administración y control, en el ámbito del ET, en materia de los sistemas de información y telecomunicaciones, de guerra electrónica y ciberdefensa, de estadística, de investigación militar operativa, de sociología, de publicaciones y de cartografía de libre difusión. Depende funcionalmente de los órganos directivos del departamento por razón de la materia.
- 2. El Jefe de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el principal asesor del JEME en el ámbito de los sistemas de información y comunicaciones (CIS), guerra electrónica, ciberdefensa y en técnicas de apoyo a la decisión a través del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 3. Además, es el responsable técnico del proceso de Transformación Digital en el ámbito del ET, en coordinación con el EME.
- 4. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Asistencia Técnica.
 - c) Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
 - d) Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas.
 - e) Sección de Asuntos Económicos.
- 5. De la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica depende orgánicamente el Centro Geográfico del ET y una Unidad de Estudios.
- 6. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación de las funciones de su responsabilidad. Asimismo, le corresponde auxiliarle en el mando y régimen interior de la Jefatura como unidad independiente del ET.
- 7. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados a la Jefatura.
- 8. El Centro Geográfico del ET es el órgano responsable de dotar al ET de la capacidad necesaria para proporcionar apoyo geoespacial a las unidades en operaciones y ejercicios. Asimismo, y sin perjuicio de las competencias asignadas a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, le corresponde elaborar productos de imprenta bajo la dirección de la misma, así como otros de uso interno del ET. Además, tendrá como cometido ejecutar actividades relacionadas con la delimitación de fronteras terrestres, gestionar los fondos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos y elaborar productos audiovisuales.

Undécimo. Subdirección de Asistencia Técnica.

- 1. La Subdirección de Asistencia Técnica es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución de lo relacionado con las materias de estadística, investigación militar operativa, sociología y publicaciones, incluyendo la cartografía de libre difusión.
 - 2. La Subdirección de Asistencia Técnica se articula en:
 - a) Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión.
 - b) Sección de Publicaciones.
 - c) Gabinete de Traductores e Intérpretes del ET.

CVE: BOD-2021-054-6646 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

nes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 664

- 3. La Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión es la encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con las materias de estadística, investigación militar operativa y sociología, así como la ciencia de datos y la prospectiva en el ámbito del ET. Asimismo, será la encargada de constituir el Centro de Gestión del Dato del ET para la gestión, gobernanza y estudio científico del dato en el ET, su calidad, ciclo de vida, alojamiento, disponibilidad y orientación a su aplicación en tecnologías emergentes.
- 4. Sin perjuicio de las competencias asignadas a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, la Sección de Publicaciones es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con publicaciones y cartografía.
- 5. El Gabinete de Traductores e Intérpretes del ET es el encargado de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con las necesidades de traducción e interpretación del ET.

Duodécimo. Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

- 1. La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones es el órgano responsable del análisis de los procesos técnicos para el desarrollo de los proyectos CIS del ET, del desarrollo de las arquitecturas, del control de la configuración, la interoperabilidad y la validación técnica de los CIS del ET, incluidos los de los sistemas de simulación, y de la integración de los CIS desplegables específicos del ET en la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D).
 - 2. La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones se articula en:
 - a) Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos.
 - b) Sección de Operaciones de Red.
 - c) Sección de Apoyo e Infraestructura.
 - d) Sección de Arquitectura e Interoperabilidad.
 - e) Centro de Pruebas y Validación.
- 3. La Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos es la encargada de dirigir los procesos de gestión de los servicios CIS proporcionados al ET mediante la I3D, así como la ejecución, supervisión y control del ciclo de vida de aquellas aplicaciones no comerciales de interés en el ámbito del ET. También será la encargada de automatizar los Procesos que se definan en el ET y de su despliegue en la Plataforma para la Armonización de la Gestión de la Organización (ARGO) del Ministerio de Defensa.
- 4. La Sección de Operaciones de Red es la encargada de controlar, coordinar y gestionar los servicios CIS permanentes, así como la integración de las redes desplegables específicas del ET en la I3D.
- 5. La Sección de Apoyo e Infraestructura es la encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con los análisis orgánicos, funcionales y de sistemas, con los proyectos de infraestructuras de los CIS y con la adquisición, mantenimiento y control de hardware y software de la I3D, en coordinación con el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC), correspondiente al ET.
- 6. La Sección de Arquitectura e Interoperabilidad es la encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la arquitectura, control de la configuración e interoperabilidad para la definición de los requisitos técnicos de los CIS, incluidos los de los sistemas de simulación. Asimismo, será la encargada de constituir el Centro de Tecnologías Emergentes del Ejército de Tierra (CTEET) para la investigación, experimentación y definición de pruebas de concepto de la aplicación de nuevas tecnologías en el ámbito CIS. Para ello dispondrá de una Unidad de Ingeniería.
- 7. El Centro de Pruebas y Validación es el encargado de validar técnicamente los sistemas y servicios de los CIS de nueva adquisición y de la evolución de los existentes, así como de certificar los procesos de integración, arquitectura e interoperabilidad de los sistemas CIS en el ámbito del ET y de la integración de las tecnologías emergentes en el conjunto de los CIS del ET.

CVE: BOD-2021-054-6647 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6648

Decimotercero. Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas.

- 1. La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas, es el órgano de dirección, ejecución y coordinación de los procesos relacionados con la ciberdefensa y la guerra electrónica en el ámbito del ET. Asimismo es el responsable de la dirección y ejecución de la seguridad de la información en los CIS del ET.
- 2. La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas se articula en:
 - a) Sección de Ciberdefensa.
 - b) Sección de Inteligencia de Señales y Guerra Electrónica.
- 3. La Sección de Ciberdefensa es la encargada de controlar y coordinar las actividades de ciberdefensa sobre los CIS específicos del ET, y de ejecutarlas en los que tengan carácter permanente. Como órgano de dirección y ejecución de la seguridad de la información en los CIS, constituye el órgano de acreditación de los CIS específicos. Además es responsable del control y distribución del material de cifra del ET.
- 4. La Sección de Inteligencia de Señales y Guerra Electrónica es la encargada, en el ET, de coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con la inteligencia de señales y la guerra electrónica, así como de gestionar el espectro electromagnético y el análisis técnico de las señales electromagnéticas, proporcionando información sobre vulnerabilidades, riesgos y amenazas para la seguridad de los sistemas que opera.

Decimocuarto. El Instituto de Historia y Cultura Militar.

- 1. El Instituto de Historia y Cultura Militar es el responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET.
- 2. Depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa competentes por razón de materia.
 - 3. El Instituto de Historia y Cultura Militar se articula en:
 - a) Dirección.
 - b) Subdirección de Estudios Históricos.
 - c) Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural.
 - d) Museo del Ejército, en Toledo.
 - e) Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico, en Barcelona.
 - f) Centro de Historia y Cultura Militar de Ceuta.
 - g) Centro de Historia y Cultura Militar Noroeste, en A Coruña.
 - h) Centro de Historia y Cultura Militar de Melilla.
 - i) Centro de Historia y Cultura Militar de Baleares, en Palma de Mallorca.
 - j) Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.
 - k) Centro de Historia y Cultura Militar Sur, en Sevilla.
 - I) Centro de Historia y Cultura Militar Centro, en Valencia.
 - m) Archivo General Militar de Segovia.
 - n) Archivo General Militar de Guadalajara.
 - o) Archivo General Militar de Ávila.
 - p) Archivo General Militar de Madrid.
 - q) Biblioteca Central Militar, en Madrid.
- 4. También dependen del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar los órganos de apoyo a los consorcios del Castillo de San Carlos (Palma de Mallorca), Castillo de San Fernando (Figueres), Castillo de San Pedro (Jaca) y de la Fortaleza de La Mola (Mahón).
- 5. Los Centros de Historia y Cultura Militar son responsables de proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio histórico, cultural, documental, museográfico y bibliográfico en su ámbito geográfico de responsabilidad.

CVE: BOD-2021-054-6648 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6649

- 6. Los Archivos Generales Militares están encargados de conservar los documentos del ET que la normativa les asigne, para su utilización con fines culturales, informativos, de investigación y de gestión administrativa.
- 7. La Biblioteca Central Militar es el órgano responsable de la conservación, catalogación y difusión de los conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos, gráficos o audiovisuales, o producidos por cualquier otro medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información.

Decimoquinto. La Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar.

- 1. Para auxiliar al Director en el desempeño de sus responsabilidades, la Dirección se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Habilitación General.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Unidad de Apoyo.
- 2. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al Director, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación de la acción cultural.
- 3. La Habilitación General es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados al Instituto de Historia y Cultura Militar.
- 4. La Oficina de Comunicación Pública es el órgano responsable, en el ámbito del Instituto de Historia y Cultura Militar, de la comunicación institucional, de las relaciones públicas y del protocolo.
- 5. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede central del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Decimosexto. La Subdirección de Estudios Históricos.

- 1. La Subdirección de Estudios Históricos es la unidad responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET y de promover su difusión.
 - 2. La Subdirección de Estudios Históricos se articula en:
 - a) Sección de Estudios e Investigación.
 - b) Sección de Difusión.
 - c) Sección de Historiales de las UCO.
- 3. La Sección de Estudios e Investigación es el órgano responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET. Organizada en ponencias tiene como responsabilidad profundizar en el conocimiento de la Historia Militar de España y de las áreas de Heráldica, Vexilología, Fortificación y Poliorcética, Uniformología, Historia del Armamento y Música Marcial.
- 4. La Sección de Difusión es el órgano responsable de la difusión del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET, en coordinación con la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica. Dentro del ámbito de sus competencias, asume la responsabilidad de la divulgación de la historia y cultura militar mediante la realización de actividades culturales, la edición de la Revista de Historia Militar, la propuesta de inclusión de obras del IHCM en el programa editorial del Departamento y el establecimiento de relaciones con las Universidades e instituciones académicas y culturales externas.
- 5. La Sección de Historiales de las UCO es la responsable de la catalogación, digitalización y archivo de los historiales de las UCO y del estudio de la historia y vicisitudes de las mismas.

CVE: BOD-2021-054-6649 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Decimoséptimo. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural.

- 1. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural es la unidad responsable de la gestión y el control de las medidas a adoptar para la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET.
 - 2. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural se articula en:
 - a) Sección de Museos y Patrimonio.
 - b) Sección de Archivos.
 - c) Sección de Bibliotecas.
- 3. La Sección de Museos y Patrimonio es el órgano responsable de la protección y conservación del patrimonio histórico, cultural y museográfico del ET.
- 4. La Sección de Archivos es el órgano responsable de la protección, conservación y descripción del patrimonio documental del ET.
- 5. La Sección de Bibliotecas es el órgano responsable de la protección, conservación y catalogación del patrimonio bibliográfico del ET.

Decimoctavo. El Museo del Ejército.

- 1. El Museo del Ejército es el órgano responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y exposición de los fondos, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural militar, que la normativa designe.
 - 2. El Museo del Ejército se articula en:
 - a) Dirección.
 - b) Secretaría Técnica.
 - c) Departamento de Investigación.
 - d) Departamento de Documentación.
 - e) Departamento de Acción Cultural.
 - f) Departamento de Administración.
 - g) Departamento de Seguridad.
- 3. Para auxiliar al Director en el desempeño de sus responsabilidades, la Dirección dispone de un Órgano de Apoyo Institucional responsable de coordinar y gestionar las relaciones institucionales del Director, así como de ejecutar las actividades de comunicación de su ámbito.
- 4. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al Director, responsable de la planificación y coordinación general de las actividades del museo, de la gestión del personal y de la administración de los recursos económicos puestos a disposición del Director.
- 5. El Departamento de Investigación es el responsable de las actividades relacionadas con la indagación histórica y el estudio del armamento, uniformidad, simbología, arte militar y patrimonio del ET. Asimismo, es el encargado de su conservación, restauración y almacenamiento.
- 6. El Departamento de Documentación es el responsable de gestionar el sistema documental del museo, así como su puesta a disposición de las actividades de investigación que se le soliciten.
- 7. El Departamento de Acción Cultural es el responsable de gestionar, coordinar y organizar las exposiciones del museo y sus actividades culturales.
- 8. El Departamento de Administración es el responsable de establecer el régimen diario, y de proporcionar el apoyo logístico, técnico y de mantenimiento del museo.
- 9. El Departamento de Seguridad es el responsable de la misma y de las actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

CVE: BOD-2021-054-6650 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6651

Decimonoveno. Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.

- 1. La Asesoría Jurídica del ET es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEME y de aquellos otros órganos que éste determine. Dependerá orgánicamente del JEME y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.
 - 2. La Asesoría Jurídica del ET se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) 1ª Sección Jurídica «Canarias».
 - c) 2ª Sección Jurídica «Ceuta».
 - d) 3ª Sección Jurídica «Melilla».
 - e) 4ª Sección Jurídica «Noroeste».
 - f) 5ª Sección Jurídica «Norte».
 - g) 6ª Sección Jurídica «Aragón».
 - h) 7ª Sección Jurídica «Noreste».
 - i) 8ª Sección Jurídica «Levante».
 - j) 9ª Sección Jurídica «Andalucía Occidental».
 - k) 10^a Sección Jurídica «Andalucía Oriental».
 - I) 11ª Sección Jurídica «Centro».
- 3. La Jefatura es ejercida por el General Auditor Asesor Jurídico del ET, a quien corresponde el control del asesoramiento jurídico en el ámbito del ET así como la dirección, coordinación e inspección de las Secciones Jurídicas.
- 4. Las Secciones Jurídicas, orgánicamente dependientes del Asesor Jurídico del ET, son órganos consultivos y asesores, únicos en materia jurídica, que extienden el ejercicio de sus competencias en el ámbito orgánico, material y territorial que el JEME determine.

CAPÍTULO III

La Fuerza

Vigésimo. Organización de La Fuerza.

- 1. La Fuerza es el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares.
- 2. La Fuerza se organiza por la misión a la que se orienta y, a su vez, por capacidades, con carácter modular y flexibilidad, de forma que permite la preparación y la evaluación de sus unidades y facilita la generación de estructuras operativas por el ET para, en su caso, transferirlas a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Asimismo, realizará las misiones específicas de carácter permanente o temporal que se le pudiesen asignar.
- 3. La estructura de la Fuerza del ET permite dar una respuesta rápida y eficaz al empleo de las fuerzas terrestres en todo tipo de escenarios.
- 4. La Fuerza está constituida por el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, la Fuerza Terrestre y el Mando de Canarias del ET, todos ellos dependientes directamente del JEME.
- 5. Los Mandos y Cuarteles Generales de la Fuerza dispondrán de un Estado Mayor, una Unidad de Cuartel General o Batallón/Grupo de Cuartel General (caso de ser Cuarteles Generales desplegables), una Oficina de Comunicación Pública, y un órgano de Administración Económica (Jefatura de Administración Económica, Sección de Administración Económica o Habilitación General).
- 6. El Estado Mayor es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe correspondiente, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.

CVE: BOD-2021-054-6651 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6652

- 7. La Unidad de Cuartel General es el órgano responsable de la dirección y ejecución de la seguridad, régimen interior, servicios generales y apoyos que su Cuartel General precise para su funcionamiento. En el caso de los Batallones/Grupos de Cuartel General, además de lo anterior, dispondrán del personal y medios necesarios para establecer los Puestos de Mando que la estructura operativa demande a sus Cuarteles Generales.
- 8. La Oficina de Comunicación Pública es el órgano responsable, en el ámbito de la Fuerza, de la comunicación institucional, de las relaciones públicas y del protocolo.
- 9. El Órgano de Administración Económica es el responsable de la gestión y administración de los recursos financieros asignados al Mando o Cuartel General, así como, en su caso, de la contratación y la contabilidad de los recursos financieros puestos a su disposición, según normativa específica.

Vigésimo primero. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

- 1. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad es un órgano de carácter nacional cuyo cometido principal es prepararse para ser utilizado como estructura de mando en aquellas operaciones que se determinen, con arreglo a la doctrina militar nacional o internacional
- 2. Está puesto a disposición de la Alianza Atlántica en la modalidad que se determina en los acuerdos y memorandos correspondientes, y por tanto está abierto a la participación voluntaria de personal de las Fuerzas Armadas de otros Estados parte del Tratado del Atlántico Norte.
- 3. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, con la presencia de personal aliado y cuando esté a disposición de la Alianza Atlántica, se constituye en Cuartel General de Cuerpo de Ejército de Despliegue Rápido de la Alianza Atlántica con la denominación oficial, en el seno de ésta, de «Headquarters NATO Rapid Deployable Corps-Spain» (HQ NRDC-ESP) y, mientras mantenga esta situación, tendrá carácter de Cuartel General Internacional.
- 4. La parte del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad que tenga el carácter de Cuartel General Internacional actuará de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Internacionales firmados para su creación y funcionamiento.
- 5. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad incluye en su estructura los elementos de apoyo necesarios para la aplicación de los derechos que pudieran serle reconocidos como consecuencia de la aplicación del «Convenio entre los Estados partes del Tratado del Atlántico Norte, relativo al Estatuto de sus Fuerzas» (SOFA, en siglas inglesas), y de los acuerdos que lo complementen, así como para hacerse cargo del resto de misiones que la legislación vigente encomienda a los elementos nacionales de apoyo. Estos elementos de apoyo dependen funcionalmente de la Dirección General de Política de Defensa (Oficina de Aplicación del SOFA) para los cometidos de información y de gestión en la aplicación de los derechos anteriormente mencionados.
 - 6. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad es responsable de:
- a) Constituir y adiestrarse como Cuartel General de Cuerpo de Ejército y como Mando Componente Terrestre de ese nivel.
- b) Participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.
- 7. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad se organiza con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 2015/2004, de 11 de octubre, por el que se crea en el Ejército de Tierra el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

CVE: BOD-2021-054-6652 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6653

8. Se articula en:

- a) Jefatura.
- b) Estado Mayor.
- c) Oficina de Comunicación Pública.
- d) Jefatura de Asuntos Económicos.
- e) Unidad de Apoyo.
- 9. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisa el Establecimiento «Santo Domingo», sede de la Jefatura del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.
- 10. Del General Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad dependen orgánicamente las unidades independientes que se reflejan en el anexo a esta Instrucción.

Vigésimo segundo. La Fuerza Terrestre.

- 1. La Fuerza Terrestre es un conjunto de unidades del ET que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.
 - 2. La Fuerza Terrestre es responsable de:
- a) Dirigir la preparación de sus unidades, así como la generación de los mandos y fuerzas que se le requieran para su transferencia a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.
- b) Dirigir la preparación y generación de un Cuartel General de nivel División y los Cuarteles Generales de nivel inferior, así como Mandos Componentes de estos niveles.
- c) Participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que se le pudiesen asignar, así como de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.
 - 3. La Fuerza Terrestre se articula en:
 - a) El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.
 - b) La División «Castillejos».
 - c) La División «San Marcial».
 - d) El Mando de Apoyo a la Maniobra.

Vigésimo tercero. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.

- 1. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre asesora y apoya al General Jefe de la Fuerza Terrestre para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
- 2. Dispone de capacidad para participar en el planeamiento y conducción de las actividades derivadas de las misiones específicas que se le pudiesen asignar. Asimismo, realiza el planeamiento y control de los Apoyos de Nación Anfitriona.
 - 3. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - e) Unidad de Cuartel General.

Vigésimo cuarto. El Estado Mayor del Cuartel General de la Fuerza Terrestre.

- 1. El Estado Mayor del Cuartel General de la Fuerza Terrestre se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Área de Preparación.
 - c) Área de Apoyo.
 - d) Área de Logística.

CVE: BOD-2021-054-6653 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6654

- 2. La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo al mando del Jefe del Estado Mayor, responsable de la coordinación interna de las actividades, el registro y los asuntos institucionales.
- 3. El Área de Preparación es el órgano responsable de la dirección y programación de la preparación de sus unidades, así como de la generación de las estructuras operativas que se le encomienden.
- 4. El Área de Apoyo es el órgano responsable de la coordinación de las actividades del ámbito de la inteligencia, de la seguridad, y de los sistemas de información y telecomunicaciones de las unidades de la Fuerza Terrestre.
- 5. El Área de Logística es el órgano responsable de la dirección de los aspectos de gestión de personal y apoyo logístico que precisan sus unidades.

Vigésimo quinto. La División «Castillejos».

- 1. La División «Castillejos» es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la coordinación de la generación de las fuerzas que se requieran.
 - 2. La División «Castillejos» se articula en:
 - a) El Cuartel General de la División «Castillejos».
 - b) La Brigada «Aragón» I.
 - c) La Brigada «Rey Alfonso XIII» II de La Legión.
 - d) La Brigada «Galicia» VII.
 - e) La Brigada «Guzmán el Bueno» X.
 - f) La Brigada «Extremadura» XI.
 - g) La Brigada «Guadarrama» XII.
 - h) El Regimiento de Transmisiones n.º 1.
 - i) Batallón de Cuartel General de la División «Castillejos».

Vigésimo sexto. El Cuartel General de la División «Castillejos».

- 1. El Cuartel General de la División «Castillejos» asesora y apoya al General Jefe de la División para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
- 2. Dispone de la capacidad para desplegar, planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones de su nivel que se determinen.
 - 3. El Cuartel General de la División «Castillejos» se articula en:
 - a) Estado Mayor.
 - b) Habilitación General.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.

Vigésimo séptimo. Las Brigadas de la División «Castillejos».

- 1. Las Brigadas de la División «Castillejos» son las grandes unidades elementales de empleo, que se articulan en un Cuartel General y un número, fijo en cada una de ellas, de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su funcionamiento, preparación, cohesión, generación de estructuras operativas y, en su caso, empleo, que actúan como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.
- 2. De los Generales Jefes de las Brigadas de la División «Castillejos» dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6654 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6655

Vigésimo octavo. La División «San Marcial».

- 1. La División «San Marcial» es un conjunto de unidades especializadas puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la coordinación de la generación de las fuerzas que se le requieran.
 - 2. La División «San Marcial» se articula en:
 - a) El Cuartel General de la División «San Marcial».
 - b) La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas.
 - c) El Mando de Tropas de Montaña.
 - d) El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».
 - e) Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - f) Regimiento de Operaciones de Información n.º 1

Vigésimo noveno. El Cuartel General de la División «San Marcial».

- 1. El Cuartel General de la División «San Marcial» asesora y apoya al General Jefe de la División para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
 - 2. El Cuartel General de la División «San Marcial» se articula en:
 - a) Estado Mayor.
 - b) Habilitación General.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Unidad de Cuartel General de la División «San Marcial».

Trigésimo. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas.

- 1. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas, como Brigada del ET, está organizada para actuar como tal en operaciones militares que requieran una respuesta inicial ante una crisis. Proporciona la capacidad paracaidista del ET. Además, junto con otras unidades, proporciona fuerzas de apoyo a unidades de Operaciones Especiales, en aquellas operaciones que lo exijan.
- 2. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas se articula en un Cuartel General y un número de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su funcionamiento, preparación, cohesión, generación de estructuras operativas y, en su caso, empleo. Del General Jefe de la Brigada dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. Además de sus cometidos propios, al General Jefe de la Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas se le designa como Jefe de Seguridad de Lanzamiento Paracaidista del ET. Por ello, le corresponde impartir las directrices de seguridad que deberán regir todas las actividades paracaidistas que realicen las unidades del ET que dispongan de dicha capacidad.

Trigésimo primero. El Mando de Tropas de Montaña.

- 1. El Mando de Tropas de Montaña es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de vida, movimiento y combate en zonas de montaña y de clima frío extremo, a aquellas operaciones que exijan disponer de dichas capacidades.
- 2. El Mando de Tropas de Montaña se articula en un Cuartel General y unidades de combate. Del General Jefe del Mando de Tropas de Montaña dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6655 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6656

Trigésimo segundo. El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».

- 1. El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares» es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para realizar operaciones especiales en aquellas operaciones que exijan disponer de dicha capacidad.
- 2. El Mando de Operaciones Especiales se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de operaciones especiales, unidades de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate. Del General Jefe del Mando de Operaciones Especiales dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, también se prepara para constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo tercero. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.

- 1. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (FAMET) son un conjunto de unidades dotadas de aeronaves, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de la maniobra aeromóvil constituyendo organizaciones operativas que operan en el ámbito aeroterrestre, siendo empleadas en apoyo de las unidades que se determinen o en el marco de otras organizaciones.
- 2. Las FAMET se articulan en un Cuartel General y un conjunto de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate. Del General Jefe de las FAMET dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. Además de sus cometidos propios, al General Jefe de las FAMET se le designa como Jefe de Seguridad de Vuelo del ET y se le asignan determinadas responsabilidades en relación con aspectos técnicos aeronáuticos. Para ello, en su Cuartel General se integra una Jefatura Aeronáutica, a la cual le corresponde:
- a) Regular los aspectos técnicos del empleo de las unidades dotadas de aeronaves, así como coordinar los procedimientos para la preparación, evaluación y empleo de las mismas, sin detrimento de las atribuciones de cada mando orgánico en la instrucción y adiestramiento de sus unidades.
- b) Coordinar los apoyos a prestar a los distintos Mandos, UCO del ET, a otros ejércitos y autoridades civiles.
- c) Asesorar en los aspectos aeronáuticos que puedan afectar a las unidades dotadas de aeronaves y su infraestructura de apoyo, incluyendo los que sobre seguridad de vuelo pudieran corresponder al JEME.

Trigésimo cuarto. El Mando de Apoyo a la Maniobra.

- 1. El Mando de Apoyo a la Maniobra es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, especializadas, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas de apoyo al combate y apoyo logístico al combate, capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tiene por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la coordinación de la generación de las fuerzas que se le requieran.
 - 2. El Mando de Apoyo a la Maniobra se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.
 - b) El Mando de Artillería de Campaña.
 - c) El Mando de Artillería Antiaérea.
 - d) El Mando de Ingenieros.
 - e) El Mando de Transmisiones.
 - f) La Brigada Logística.
 - g) El Regimiento de Defensa NBQ «Valencia» n.º 1.
 - h) El Regimiento de Inteligencia n.º 1.

CVE: BOD-2021-054-6656 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 665

Trigésimo quinto. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.

- 1. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra asesora y apoya al General Jefe del Mando para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
 - 2. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra se articula en:
 - a) Estado Mayor.
 - b) Habilitación General.
 - c) La Oficina de Comunicación Pública.
 - d) La Unidad de Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.

Trigésimo sexto. El Mando de Artillería de Campaña.

- 1. El Mando de Artillería de Campaña es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para ser empleadas en el marco de una organización operativa o en refuerzo de la artillería de campaña de las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa en el control y defensa de costas.
- 2. El Mando de Artillería de Campaña se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de artillería de campaña y de costa. Del General Jefe del Mando de Artillería de Campaña dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo séptimo. El Mando de Artillería Antiaérea.

- 1. El Mando de Artillería Antiaérea es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar defensa antiaérea a las unidades, organizaciones operativas e instalaciones de las Fuerzas Armadas, así como de los puntos vitales y zonas que por su importancia estratégica u operacional se determinen.
- 2. El Mando de Artillería Antiaérea se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de artillería antiaérea y de apoyo al combate. Del General Jefe del Mando de Artillería Antiaérea dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo octavo. El Mando de Ingenieros.

- 1. El Mando de Ingenieros es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar apoyo de ingenieros en el marco de una organización operativa y en apoyo de las unidades que se determinen.
- 2. El Mando de Ingenieros se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de ingenieros. Del General Jefe del Mando de Ingenieros dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo noveno. El Mando de Transmisiones.

1. El Mando de Transmisiones es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar apoyo CIS, guerra electrónica y ciberdefensa en el marco de una organización operativa, además de

SVE: BOD-2021-054-6657 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6658

para su empleo en refuerzo a las unidades de transmisiones de las unidades que se determinen.

- 2. El Mando de Transmisiones se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de transmisiones y de guerra electrónica. Del General Jefe del Mando de Transmisiones dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Cuadragésimo. La Brigada Logística.

- 1. La Brigada Logística es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar apoyo logístico a las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa. Adicionalmente, complementan la estructura permanente de apoyo logístico y, específicamente, aporta las capacidades sanitarias de más alto nivel que el ET es capaz de generar.
- 2. La Brigada Logística se articula en un Cuartel General y una serie de unidades de apoyo logístico al combate. Del General Jefe de la Brigada Logística dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Cuadragésimo primero. El Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

- 1. El Mando de Canarias del ET es un conjunto de unidades que tiene por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.
 - 2. El Mando de Canarias del ET es responsable de:
- a) Dirigir la preparación de sus unidades, así como la generación de los mandos y fuerzas que se le encomienden para su transferencia a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.
- b) Participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que se le pudiesen asignar, así como de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.
 - 3. El Mando de Canarias del ET se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando de Canarias del ET.
 - b) La Comandancia General de Ceuta.
 - c) La Comandancia General de Melilla.
 - d) La Comandancia General de Baleares.
 - e) La Brigada «Canarias» XVI.
 - f) El Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94.
 - g) El Regimiento de Transmisiones n.º 22.
 - h) El Regimiento de Guerra Electrónica n.º 32.
 - i) La Unidad Logística n.º 81.
 - j) El Batallón de Helicópteros de Maniobra VI.

Cuadragésimo segundo. Cuartel General del Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

- 1. El Cuartel General del Mando de Canarias del ET asesora y apoya al General Jefe del Mando de Canarias para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
- 2. Dispone de la capacidad para planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones permanentes y aquellas otras que se determinen.

CVE: BOD-2021-054-6658 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

- 3. El Cuartel General del Mando de Canarias del ET se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - e) Unidad de Cuartel General.

Cuadragésimo tercero. El Estado Mayor del Cuartel General del Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

- 1. El Estado Mayor del Cuartel General del Mando de Canarias del ET se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Área de Preparación.
 - c) Área de Apoyo.
 - d) Área Logística.
- 2. La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo al mando del Jefe del Estado Mayor, responsable de la coordinación interna de las actividades, el registro y los asuntos institucionales.
- 3. El Área de Preparación es el órgano responsable de la dirección y programación de la preparación de sus unidades, así como de la generación de las estructuras operativas que se le encomienden.
- 4. El Área de Apoyo es el órgano responsable de la coordinación de las actividades del ámbito de la inteligencia, de la seguridad, y de los sistemas de información y telecomunicaciones de las unidades del Mando de Canarias del ET.
- 5. El Área de Logística es el órgano responsable de la dirección de los aspectos de gestión de personal y apoyo logístico que precisan sus unidades.

Cuadragésimo cuarto. Las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla.

- 1. Las Comandancias Generales de Ceuta y de Melilla son un conjunto de unidades, ubicadas en la Ciudad de Ceuta y en la Ciudad de Melilla respectivamente, puestas bajo un mando único, que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas de acuerdo con la doctrina específica terrestre.
- 2. Las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla se articulan en un Cuartel General, Batallón de Cuartel General y pequeñas unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate. De los Comandantes Generales de Ceuta y Melilla dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de sus cometidos de asesoramiento y apoyo al mando, puede ser empleado como estructura de mando con capacidad para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que se le pudiesen designar.
 - 4. El Cuartel General de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Sección de Asuntos Económicos.

Cuadragésimo quinto. La Comandancia General de Baleares.

- 1. La Comandancia General de Baleares es un conjunto de unidades ubicadas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas de acuerdo con la doctrina específica terrestre.
- 2. La Comandancia General de Baleares se articula en Cuartel General y Regimiento de Infantería «Palma» n.º 47.

CVE: BOD-2021-054-6659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 66

- 3. El Cuartel General de la Comandancia Generales de Baleares se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Habilitación General.
 - e) Unidad de Cuartel General.

Cuadragésimo sexto. Brigada «Canarias» XVI.

- 1. La Brigada «Canarias» XVI es una gran unidad elemental de empleo, que se articula en un Cuartel General y un número de unidades de combate y de apoyo al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su funcionamiento, preparación, cohesión, generación de estructuras operativas y, en su caso, empleo, que actúa como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.
- 2. Del General Jefe de la Brigada dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

CAPÍTULO IV

El Apoyo a la Fuerza

Cuadragésimo séptimo. Organización del Apoyo a la Fuerza.

- 1. El Apoyo a la Fuerza es el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al ET, del conocimiento y el apoyo a la preparación. En su ámbito se dirige y se controla el sostenimiento de todo el ET, y se llevan a cabo las actividades del apoyo logístico que posibilitan la vida y funcionamiento de las unidades.
- 2. El Apoyo a la Fuerza llevará a cabo las actuaciones precisas con el fin de proporcionar al ET lo necesario para el cumplimiento de sus cometidos, subordinadas a las que, en este ámbito del Apoyo a la Fuerza, tengan o puedan tener asignadas los órganos superiores de carácter unificado o conjunto.
- 3. Los órganos del Apoyo a la Fuerza dependen funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en las materias correspondientes, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Defensa y de la Subsecretaría de Defensa, en el ámbito de sus competencias.
- 4. El Apoyo a la Fuerza está formado por los siguientes órganos, directamente dependientes del JEME:
 - a) Mando de Personal.
 - b) Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - c) Mando de Apoyo Logístico.
 - d) Inspección General del Ejército de Tierra.
 - e) Dirección de Asuntos Económicos.
- 5. Los Mandos del Apoyo a la Fuerza, la Inspección General del Ejército de Tierra y la Dirección de Asuntos Económicos son los órganos responsables ante el JEME de llevar a cabo las actuaciones precisas con el fin de proporcionar al ET cuanto necesita para el cumplimiento de sus cometidos. Asimismo, les corresponde asesorar al JEME en las materias de competencia de cada uno de ellos, y la administración de los recursos financieros que tengan asignados.
- 6. Los Mandos del Apoyo a la Fuerza y la Inspección General del Ejército de Tierra se articulan en una Jefatura y un número variable de Direcciones.
- 7. La Dirección de Asuntos Económicos tiene la estructura general que se describe en el apartado correspondiente.
- 8. La Jefatura en cada uno de los Mandos del Apoyo a la Fuerza y en la Inspección General del Ejército de Tierra es el conjunto de órganos de asistencia a su Jefe en

CVE: BOD-2021-054-6660 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 666

el ejercicio del mando. Se compone básicamente, además de los órganos de apoyo inmediato al Jefe del Mando o Inspección, de una Secretaría General y una Jefatura de Asuntos Económicos.

- 9. La Secretaría General es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe de cada uno de los Mandos del Apoyo a la Fuerza y de la Inspección General del Ejército de Tierra, auxiliándole en su mando y régimen interior y prestando los apoyos necesarios en sistemas de información, así como el apoyo técnico-administrativo a su conjunto. Serán responsables de proporcionar al Jefe los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación general de las actividades, los procesos y los recursos financieros de las unidades que dependan de dicho Jefe. Se articula básicamente en Sección de Programación y Coordinación, Sección de Asuntos Generales y Sección de Sistemas de Información.
- 10. La Sección de Programación y Coordinación es el órgano responsable de proporcionar al Jefe del Mando o Inspección correspondiente los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación general de las actividades y procesos correspondientes a las funciones responsabilidad de dicho Mando o Inspección, y el apoyo técnico-administrativo al conjunto de éste.
- 11. La Sección de Asuntos Generales es el órgano responsable de auxiliar al Jefe del Mando o Inspección correspondiente en el mando orgánico.
- 12. La Sección de Sistemas de Información es el órgano responsable de prestar apoyo al conjunto del Mando o Inspección en materia de sistemas de información. Asesora técnicamente al Jefe del Mando o Inspección en estas materias.
- 13. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable, en el ámbito de las competencias del Mando o Inspección correspondiente, de la gestión y administración de los recursos financieros asignados, así como, en su caso, de la contratación y la contabilidad de los recursos financieros puestos a su disposición. Asesora técnicamente al Jefe del Mando o Inspección en estas materias.
- 14. Las Direcciones son los órganos responsables de las actividades relacionadas con los distintos campos de actuación en los que se articula el Apoyo a la Fuerza. En general y según los casos, pueden estar compuestas por una Secretaría Técnica y un número variable de Subdirecciones, Subinspecciones, Secciones independientes o Jefaturas.
- 15. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Director correspondiente, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación de detalle de las actividades, los procesos y los recursos financieros correspondientes a la función responsabilidad de la Dirección. Asimismo, le corresponde auxiliar al Director en el mando de la Dirección como unidad independiente del ET.
- 16. Las Subdirecciones o Subinspecciones son los órganos responsables de la gestión, administración y control de aquellos aspectos que sean competencia de la Dirección de la que dependen. Su número responderá a criterios de racionalización, eficiencia y homogeneidad de las actividades que lleve a cabo cada Subdirección o Subinspección. En general y, según los casos, pueden estar compuestas por una Secretaría y un número variable de secciones. En el caso de las Subinspecciones Generales del Ejército, cuentan con una Secretaría Técnica para programación y coordinación de detalle de las actividades y procesos correspondientes a sus funciones.
- 17. La Secretaría de la Subdirección o Subinspección es el órgano responsable del apoyo inmediato al Subdirector o Subinspector.
- 18. Las Secciones son los órganos responsables de la gestión, administración y control de aquellos aspectos que sean competencia de la Dirección, Subdirección o Subinspección de la que dependan.

CVE: BOD-2021-054-6661 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6662

Cuadragésimo octavo. El Mando de Personal.

- 1. El Mando de Personal es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, de la dirección, gestión, administración y control en materia de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria.
- 2. De acuerdo con lo determinado en el artículo 12.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, también corresponde al Mando de Personal participar en el planeamiento y programación de la política de personal y aplicar y controlar la ejecución de esta política, especialmente en lo relativo a informes personales, evaluaciones, asignación de destinos, asistencia a cursos y cuantos asuntos condicionan la carrera militar, siendo de su responsabilidad la orientación profesional de todos los miembros del ET.
 - 3. Además corresponde al Mando de Personal:
- a) Ejercer la función inspectora en lo referente al régimen de personal y de las condiciones de vida en las bases y acuartelamientos del ET.
- b) Analizar y resolver, en el ámbito del ET, las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida en las bases y acuartelamientos planteadas por el personal militar del ET.
 - 4. El Mando de Personal se articula en:
 - a) Jefatura del Mando de Personal.
 - b) Dirección de Personal.
 - c) Dirección de Asistencia al Personal.
 - d) Dirección de Sanidad.
- 5. También dependen del Mando de Personal el Patronato de Huérfanos del ET (PAHUET), que se rige por su normativa específica, y las Juntas Permanentes de Evaluación que, como órganos colegiados, tienen las funciones y cometidos que les asigna su normativa específica.

Cuadragésimo noveno. La Jefatura del Mando de Personal.

- 1. La Jefatura del Mando de Personal se articula en:
 - a) Secretaría General.
 - b) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - c) Órgano de Apoyo al Patronato de Huérfanos del ET.
- 2. También forma parte de la Jefatura una Unidad de Estudios.

Quincuagésimo. La Secretaría General del Mando de Personal.

- 1. A la Secretaría General del Mando de Personal, además de sus funciones genéricas, le corresponde auxiliar al Jefe del Mando de Personal (GEMAPER) en sus funciones como vocal permanente del Conseio de Personal de las Fuerzas Armadas.
 - 2. La Secretaría General del Mando de Personal se articula en:
 - a) Sección de Programación y Coordinación.
 - b) Sección de Asuntos Generales.
 - c) Sección de Recursos y Mociones.
 - d) Sección de Sistemas de Información.
 - e) Unidad de Protección Frente al Acoso.
- 3. La Sección de Recursos y Mociones es el órgano responsable de efectuar el trámite administrativo de los recursos cuya resolución corresponda al JEME y al GEMAPER de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor y de proponer los acuerdos en materia de iniciativas y quejas.
- 4. La Unidad de Protección Frente al Acoso es un órgano ajeno a la cadena orgánica, creado con el fin de garantizar la prevención y evitar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ET.

CVE: BOD-2021-054-6662 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

Quincuagésimo primero. El Órgano de Apoyo al Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra.

- 1. El Órgano de Apoyo al PAHUET, encuadra a todo el personal que presta sus servicios en dicho Patronato, que de acuerdo con su normativa específica, presta apoyo a las familias del personal del ET en los términos expresados en sus propios estatutos.
 - 2. El Órgano de Apoyo al PAHUET se articula en:
 - a) Dirección.
 - b) Secretaría Técnica.
 - c) Sección de Patrimonio e Infraestructura.
 - d) Sección de Asociados y Huérfanos.
 - e) Sección de Asuntos Económicos.
 - f) Representaciones del PAHUET.
- 3. La Sección de Patrimonio e Infraestructura es la encargada de la gestión, coordinación y control del Patrimonio e Infraestructura asignado al Patronato.
- 4. La Sección de Asociados y Huérfanos es la encargada de la gestión y control del personal asociado y de los huérfanos dependientes del Patronato.
- 5. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la administración económica de los recursos financieros puestos a disposición del Patronato.
- 6. Las Representaciones del PAHUET son los órganos encargados, en su área de responsabilidad, de facilitar a sus beneficiarios el acceso a los trámites necesarios para ser acogidos por este Patronato.

Quincuagésimo segundo. La Dirección de Personal.

- 1. La Dirección de Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de personal del ET en materia de situaciones, ascensos, destinos, recompensas, documentación, evaluación y orientación de carrera, conforme a la normativa vigente.
- 2. También es responsable de las actuaciones que puedan corresponder al ET en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos y de gestión del personal militar de cuerpos comunes, personal civil y personal reservista asignado al ET.
 - 3. La Dirección de Personal se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Carrera Militar.
 - c) Subdirección de Evaluación.
 - d) Subdirección de Gestión de Personal.
 - e) Área de Estudios y Análisis.
 - f) Destacamentos de Personal.
- 4. El Área de Estudios y Análisis es el órgano responsable de efectuar los estudios necesarios para la gestión de personal referentes a la evolución de los recursos humanos y la evolución cualitativa y cuantitativa de los cuerpos y escalas especificas del ET.
- 5. Los Destacamentos de Personal son órganos periféricos de la Dirección de Personal responsables del desarrollo de los cometidos de gestión de personal que se les asignen para acercar dicha gestión al personal militar del ET destinado o residente en sus áreas de responsabilidad geográfica.

Quincuagésimo tercero. La Subdirección de Carrera Militar.

1. La Subdirección de Carrera Militar tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de reclutamiento, orientación profesional y modelos de carrera.

CVE: BOD-2021-054-6663 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6664

- 2. La Subdirección de Carrera Militar se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Acceso a la Profesión Militar.
 - c) Sección de Proyección de Carrera.
 - d) Sección de Orientación.
- 3. La Sección de Acceso a la Profesión Militar es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actuaciones que correspondan al ET en materia de reclutamiento.
- 4. La Sección de Proyección de Carrera es el órgano responsable de la gestión, administración y control de modelos de personal de las diferentes escalas del ET y de la evolución de sus efectivos.
- 5. La Sección de Orientación es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de orientación profesional. Le corresponde llevar a cabo la orientación profesional a todo el personal militar del ET, según sus diferentes modelos de carrera, así como la investigación y asesoramiento en materia de trayectorias y perfiles profesionales.

Quincuagésimo cuarto. La Subdirección de Evaluación.

- 1. La Subdirección de Evaluación tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de evaluación e historial del personal militar.
 - 2. La Subdirección de Evaluación se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Evaluación.
 - c) Sección de Expedientes.
 - d) Sección de Historial Militar.
- 3. La Sección de Evaluación es el órgano responsable de los procesos de evaluación para el ascenso al empleo superior; la asistencia a determinados cursos de actualización; la determinación de idoneidad del personal militar de tropa y militares de complemento para la renovación del compromiso inicial, ampliaciones y prórrogas de compromiso y suscripción del compromiso de larga duración; la determinación de idoneidad para el acceso a la condición de militar de carrera del personal de tropa; y aquellos otros que en su caso se determinen.
- 4. La Sección de Expedientes es el órgano responsable de la gestión de los procesos de evaluación para la determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas y facultades profesionales.
- 5. La Sección de Historial Militar es el órgano responsable de la gestión y custodia de los datos de las hojas de servicio que estén bajo su responsabilidad según la normativa en vigor, así como de la recepción, control, archivo y explotación de los informes personales de calificación, y de la gestión de trienios, recompensas, notas desfavorables y distintivos. Igualmente será responsable de la certificación que corresponda sobre las hojas de servicios del personal que haya prestado servicio en el ET.

Quincuagésimo quinto. La Subdirección de Gestión de Personal.

- La Subdirección de Gestión de Personal, que tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de situaciones, ascensos y destinos del personal militar, así como la gestión correspondiente al personal civil.
 - 2. La Subdirección de Gestión de Personal se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Vacantes y Destinos.
 - c) Sección de Ascensos y Situaciones.
 - d) Sección de Personal Civil.
 - e) Sección de Reservistas.

CVE: BOD-2021-054-6664 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6665

- 3. La Sección de Vacantes y Destinos es la responsable de la gestión, administración y control en estas materias para el personal militar del ET. Colabora con la Dirección General de Personal en la gestión del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes y al Servicio de Asistencia Religiosa en el ámbito del ET.
- 4. La Sección de Ascensos y Situaciones es la responsable de la gestión, administración y control en estas materias del personal del ET, en los aspectos que no sean responsabilidad del Subsecretario de Defensa.
- 5. La Sección de Personal Civil es la responsable de la gestión, administración y control del personal civil del ET en los aspectos que no sean responsabilidad del Subsecretario de Defensa.
- 6. La Sección de Reservistas es el órgano responsable de la gestión, administración y control del personal reservista adscrito al ET y su posterior distribución entre sus distintas UCO.

Quincuagésimo sexto. La Dirección de Asistencia al Personal.

- 1. La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de acción social y apoyo al personal y a sus familias, así como de las prestaciones sociales.
- 2. También es responsable de la dirección global en el ámbito del ET en materia de calidad de vida, promoción educativa y el apoyo para la integración en el mercado laboral, y de la dirección de las actuaciones de calidad de vida en el ámbito del apoyo al personal.
 - 3. La Dirección de Asistencia al Personal se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Apoyo al Personal.
 - c) Subdirección de Gestión de Centros.
 - d) Sección de Acción Social.
 - e) Intervención Central de Armas.
 - f) Centros de Acción Social.
- 4. La Sección de Acción Social es el órgano responsable del análisis, programación y gestión de todas las actuaciones encaminadas al bienestar del personal del ET en todas las situaciones, de los cuerpos comunes adscritos a él, de sus familias, viudas y huérfanos, tanto dirigidas por el órgano central del Ministerio de Defensa como a iniciativa del ET, siempre y cuando no se consideren implícitas en el apoyo al personal. En ella, se incluyen, entre otras la atención a mayores, la oferta de residencias de descanso y de campamentos, la concesión de becas y las prestaciones sociales.
- 5. La Intervención Central de Armas es el órgano responsable de la gestión, administración y control de la documentación de las armas particulares del personal militar de los cuerpos específicos del ET, destinado tanto en unidades de su estructura como en otros organismos ajenos a ella o adscrito a las delegaciones y subdelegaciones de Defensa.
- 6. Los Centros de Acción Social, dependientes orgánicamente del Director de Asistencia al Personal, están constituidos por el conjunto de residencias militares de acción social y centros deportivos y socioculturales militares con los que cuenta la Dirección de Asistencia al Personal para la prestación de algunas de las acciones de asistencia al personal. Entre las primeras, se incluyen las residencias de acción social de descanso, de estudiantes y de atención a mayores. La relación de Centros de Acción Social está reflejada en el anexo a esta instrucción.
- 7. Las residencias militares prestan apoyo y asistencia al personal militar. Se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del ET, de la Armada y del Ejército del Aire.

CVE: BOD-2021-054-6665 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6666

8. Los centros deportivos y socioculturales militares tienen por objeto fomentar la práctica de actividades deportivas, sociales, recreativas o culturales entre los miembros de las Fuerzas Armadas. Se regirán por lo dispuesto en las normas que se encuentren en vigor referidas al régimen jurídico y al funcionamiento de los citados Centros.

Quincuagésimo séptimo. La Subdirección de Apoyo al Personal.

- 1. La Subdirección de Apoyo al Personal es el órgano responsable del análisis, programación, administración y control de todas las acciones que en materia de apoyo al personal se lleven a cabo en el ámbito del ET.
 - 2. La Subdirección de Apoyo al Personal se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Análisis.
 - c) Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional.
 - d) Sección de Apoyo a la Desvinculación.
 - e) Sección de Calidad de Vida y Apoyo al Personal.
 - f) Unidad de Heridos y Fallecidos.
 - 3. También está adscrita a esta Subdirección la Vicaría Episcopal del ET.
- 4. La Sección de Análisis es el órgano responsable del análisis de las necesidades que en materia de apoyo al personal se precisan en el ET, el estudio de las posibilidades y formas de implantación y el control de su satisfacción.
- 5. La Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional es el órgano responsable de la gestión, coordinación y control del apoyo al personal militar en las materias de asistencia religiosa, asistencia letrada, apoyo a las familias durante el despliegue en operaciones y ejercicios y el resto de acciones que se implementen en beneficio de la integración del militar en su destino y para solucionar sus problemas y los de su familia derivados del desempeño profesional, así como aquellas otras que se determinen.
- 6. La Sección de Apoyo a la Desvinculación es el órgano responsable de la ejecución del apoyo al personal militar en las materias de promoción educativa y orientación y apoyo para su reintegración al ámbito civil una vez finalizada su relación con las Fuerzas Armadas.
- 7. La Sección de Calidad de Vida y Apoyo al Personal es el órgano responsable de la gestión global de la calidad de vida en el ET así como de la canalización de los apoyos al personal militar a través de las bases, acuartelamientos y establecimientos donde estos prestan sus servicios. En particular, centralizará la gestión de las actividades de formación de las Oficinas de Apoyo al Personal de las Unidades de Servicios de Base o Acuartelamiento que lidere la Dirección de Asistencia al Personal y, también, la gestión de las acciones de apoyo a la movilidad que competan a ésta.
- 8. La Unidad de Heridos y Fallecidos es el órgano responsable de coordinar el apoyo a los heridos y a las familias de los fallecidos y heridos del ET, asegurar el flujo de las novedades que pudiesen existir sobre su situación y efectuar el seguimiento continuado y control de las actividades que se realicen en su favor.

Quincuagésimo octavo. La Subdirección de Gestión de Centros.

- La Subdirección de Gestión de Centros es el órgano responsable de la gestión, administración y control de todos los centros de acción social que dependen orgánicamente de la Dirección de Asistencia al Personal.
 - 2. La Subdirección de Gestión de Centros se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Personal.
 - c) Sección de Infraestructuras y Recursos Materiales.
 - d) Sección de Prestaciones y Usuarios.

CVE: BOD-2021-054-6666 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6667

- 3. La Sección de Personal es el órgano responsable de la gestión centralizada, administración y control del personal militar y del control del personal civil destinado en los centros de acción social.
- 4. La Sección de Infraestructuras y Recursos Materiales es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias de infraestructura, obras, patrimonio, material, control de inventario, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente de los centros de acción social.
- 5. La Sección de Prestaciones y Usuarios es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias de gobierno, régimen interior y funcionamiento de los centros de acción social, eficacia de sus prestaciones, seguridad, externalización de servicios, convenios y prestaciones, así como de aquellas otras que se determinen.

Quincuagésimo noveno. La Dirección de Sanidad.

- 1. La Dirección de Sanidad es el órgano responsable, en el ámbito de sus competencias, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de los procesos de apoyo logístico sanitario.
- 2. Asimismo, y dentro de sus competencias, es responsable de la dirección técnica en los procesos del abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico, en aquellos aspectos que se determinen.
 - 3. La Dirección de Sanidad se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Área de Sanidad.
 - c) Área de Farmacia.
 - d) Sección de Psicología.
 - e) Farmacias Militares del ET.
- 4. El Área de Sanidad es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias relacionadas con el apoyo médico al personal y el apoyo veterinario, incluyendo la conservación de la operatividad de los animales de interés militar, el apoyo bromatológico y el medioambiental, en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, en todo aquello relacionado con las especialidades fundamentales de medicina, veterinaria, odontología y enfermería. También le corresponde el asesoramiento facultativo, en dichas materias, en su aspecto logístico-operativo. Se articula en Sección de Medicina y Sección de Veterinaria.
- 5. El Área de Farmacia es el órgano responsable de la dirección técnica referente al abastecimiento y mantenimiento de recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico, en su aspecto preventivo y asistencial, y del asesoramiento facultativo en dichas materias en su aspecto logístico-operativo. Se articula en Sección de Recursos Sanitarios y Sección de Farmacias.
- 6. La Sección de Psicología es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución en materia de psicología, así como de la gestión, administración y control en materia de apoyo psicológico al personal, en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial. También le corresponde el asesoramiento facultativo, en dichas materias, en su aspecto logístico-operativo.
- 7. Las Farmacias Militares del ET, dependientes orgánicamente del Director de Sanidad, son órganos de ejecución responsables, a su nivel, del abastecimiento de recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico en el ET.

Sexagésimo. El Mando de Adiestramiento y Doctrina.

1. El Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, de la dirección, inspección, coordinación e investigación en procesos relacionada con la doctrina, orgánica, materiales, gestión del conocimiento, enseñanza y sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate.

CVE: BOD-2021-054-6667 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6668

- 2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar, promoción del deporte y de conducción y seguridad vial.
- 3. Como elemento relevante de la estructura de gestión de la información y el conocimiento en el ET participará, en coordinación con la Secretaría General del EME, en el desarrollo de la Transformación Digital del ámbito terrestre, de manera que se garantice convergencia de esfuerzos y la búsqueda de la superioridad de información y conocimiento, así como la captación, promoción y retención del talento.
 - 4. El Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en los siguientes órganos:
 - a) Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - b) Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.
 - c) Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
- 5. También depende del Mando de Adiestramiento y Doctrina la Junta Central de Educación Física, órgano colegiado del ET que tiene las funciones y cometidos que le asigna su normativa específica, entre las que le corresponde la promoción de la práctica de actividades deportivas.

Sexagésimo primero. La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

- 1. A la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina corresponde, además de sus funciones genéricas, prestar apoyo al Jefe del Mando en el ejercicio de sus competencias como representante institucional de las Armas y Cuerpos y prestar la seguridad, servicios y apoyos a las instalaciones de la sede principal del citado Mando.
 - 2. La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en:
 - a) Secretaría General.
 - b) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Unidad de Apoyo.
- 3. La Oficina de Comunicación Pública es la responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito del MADOC.
- 4. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisan las sedes de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina y de sus Direcciones.
 - 5. También forman parte de la Jefatura una Unidad de Estudios.

Sexagésimo segundo. La Secretaría General de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

- 1. La Secretaría General se articula en:
 - a) Sección de Programación y Coordinación.
 - b) Sección de Asuntos Generales.
 - c) Sección de Asuntos Internacionales.
 - d) Sección de Sistemas de Información.
 - e) Sección de Asuntos Institucionales.
 - f) Secretaría de Relaciones con las Universidades.
 - g) Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes del ET.
- 2. La Sección de Asuntos Internacionales es el órgano responsable de facilitar las relaciones con los oficiales de enlace acreditados ante organismos, relacionados con las competencias del Mando de Adiestramiento y Doctrina, de los Ejércitos de Tierra de otros estados, así como los que éstos tengan acreditados ante órganos dependientes de dicho Mando.
- 3. La Secretaría de Asuntos Institucionales es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe del Mando en sus competencias como representante institucional de las Armas, Cuerpos y Especialidades del ET.

CVE: BOD-2021-054-6668 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6669

- 4. La Secretaría de Relaciones con las Universidades es el órgano responsable de facilitar las relaciones con las universidades.
- 5. La Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes del ET es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe del Mando en sus competencias como Presidente de la misma.

Sexagésimo tercero. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.

- 1. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate, doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades del ET, formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo, experimentación de materiales relativa a la investigación teórica y tendencias y del proceso de lecciones aprendidas.
 - 2. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales.
 - c) Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas.
 - d) Área de Estudios y Análisis.
- 3. Del General Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales dependen orgánicamente las Jefaturas de Adiestramiento y Doctrina que son los órganos responsables del estudio y elaboración de plantillas y del cuerpo doctrinal, estudios relacionados con la orgánica y los materiales, medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, definición de requerimientos, evolución y experimentación teórica del combate, y análisis y difusión de lecciones aprendidas, en su respectivo ámbito de responsabilidad.
- 4. El Área de Estudios y Análisis es el órgano responsable de la elaboración de estudios y análisis en las distintas áreas de responsabilidad de la Dirección.

Sexagésimo cuarto. La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales.

- 1. La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias de doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades, así como de la formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo. También le corresponde la edición y distribución de la plantilla orgánica de todas las unidades del ET.
 - 2. La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Doctrina.
 - c) Sección de Orgánica.
 - d) Sección de Materiales.
- 3. La Sección de Doctrina es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias doctrinales y otras relacionadas con la normativa de empleo de las unidades. Asimismo, le corresponde el estudio y elaboración de los aspectos generales de ésta.
- 4. La Sección de Orgánica es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la estructura y plantilla orgánica de las unidades y de la edición y distribución de la plantilla orgánica de todas las UCO del ET. Asimismo le corresponde el estudio de la estructura orgánica de las grandes unidades y el estudio y elaboración de la plantilla orgánica de las UCO que no sean responsabilidad de otros órganos.
- 5. La Sección de Materiales es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materia de formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo de las unidades.

CVE: BOD-2021-054-6669 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6670

Sexagésimo quinto. La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas.

- 1. La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate y del proceso de lecciones aprendidas.
 - 2. La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Investigación y Análisis.
 - c) Sección de Gestión del Conocimiento.
 - d) Sección de Lecciones Aprendidas.
- 3. La Sección de Investigación y Análisis es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la investigación teórica para el combate, así como con la elaboración de conceptos en el ámbito de la investigación y doctrina.
- 4. La Sección de Gestión del Conocimiento es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con los procesos de gestión del conocimiento, en el ámbito de sus cometidos.
- 5. La Sección de Lecciones Aprendidas es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con el proceso de lecciones aprendidas.

Sexagésimo sexto. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

- 1. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación así como de la evaluación, en los procesos de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar del ET y de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación.
- 2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.
 - 3. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Enseñanza.
 - c) Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
 - d) Área de Estudios y Análisis.
- 4. El área de Estudios y Análisis es el órgano responsable de la elaboración de estudios y análisis en las distintas áreas de responsabilidad de la Dirección.
- 5. Del General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación dependen orgánicamente los Centros Docentes Militares del ET, los Centros de Adiestramiento y las Jefaturas de Apoyo a la Preparación.
- 6. Los Centros Docentes Militares, con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, son las unidades responsables de impartir las enseñanzas de formación y las necesarias para la obtención de especialidades y ampliar o actualizar conocimientos. Se regirán por lo dispuesto en el título IV, «Enseñanza», capítulo II, «Estructura», de dicha ley y la normativa que lo desarrolle. La relación de Centros Docentes Militares del ET se encuentra reflejada en el anexo a esta instrucción.
- 7. Los Centros de Adiestramiento son las unidades responsables de facilitar la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades, así como de controlar, explotar y mantener los diferentes medios de simulación y evaluación asignados a dichos centros. La relación de Centros de Adiestramiento se encuentra reflejada en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6670 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6671

8. Las Jefaturas de Apoyo a la Preparación son los órganos responsables del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de conducción y seguridad vial y educación físico-militar, así como de la coordinación en el empleo de los Campos de Maniobras y Tiro de interés general y de otros aspectos del apoyo a la preparación en su área de responsabilidad.

Sexagésimo séptimo. La Subdirección de Enseñanza.

- 1. La Subdirección de Enseñanza es el órgano responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, en los procesos de formación y perfeccionamiento del personal militar del ET, así como de las metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de enseñanza.
 - 2. La Subdirección de Enseñanza se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Evaluación y Expedientes.
 - c) Sección de Formación.
 - d) Sección de Idiomas.
 - e) Sección de Perfeccionamiento.
- 3. La Sección de Evaluación y Expedientes es el órgano responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación de la calidad la enseñanza, así como de la gestión administrativa de los expedientes académicos del personal militar del ET.
- 4. La Sección de Formación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación de la enseñanza de formación del personal militar del ET, así como de la programación, coordinación y control de las actividades de los Centros Docentes Militares del ET y del régimen académico y de vida de su alumnado.
- 5. La Sección de idiomas es el órgano responsable de programación, coordinación y control de las acciones encaminadas a ejecutar el plan de formación de idiomas del ET.
- 6. La Sección de Perfeccionamiento es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación de la enseñanza de perfeccionamiento del personal militar del ET, así como de la selección y gestión del personal que se designe como concurrente a la misma.

Sexagésimo octavo. La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

- 1. La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, de los medios y procedimientos en apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación. También es responsable del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.
 - 2. La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
 - c) Sección de Apoyos a la Instrucción, el Adiestramiento y la Evaluación.
 - d) Sección de Simulación.
- 3. La Sección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de inspección, coordinación e investigación, así como de la evaluación, de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades.

CVE: BOD-2021-054-6671 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

nes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6672

- 4. La Sección de Apoyos a la Instrucción, el Adiestramiento y la Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación, así como de la evaluación, de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación, incluyendo el desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.
- 5. La Sección de Simulación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en relación a los medios de simulación en apoyo de la preparación del ET.

Sexagésimo noveno. El Mando de Apoyo Logístico.

- 1. El Mando de Apoyo Logístico es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, del armamento y material y de los procesos de apoyo logístico en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transporte, incluyendo la correspondiente ingeniería de apoyo. Le corresponde, por tanto, la dirección, gestión, administración y control en materia de dichas funciones e ingeniería de sistemas.
 - 2. El Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.
 - b) Dirección de Adquisiciones.
 - c) Dirección de Integración de Funciones Logísticas.

Septuagésimo. La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) Secretaría General.
 - b) Jefatura de Ingeniería.
 - c) Jefatura de Asuntos Económicos.
- 2. También forma parte de la Jefatura una Unidad de Estudios.

Septuagésimo primero. La Secretaría General del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. La Secretaría General se articula en:
 - a) Sección de Asuntos Generales.
 - b) Sección de Programación y Coordinación.
 - c) Sección de Procesos Logísticos.
 - d) Sección de Sistemas de Información.
- 2. La Sección de Procesos Logísticos es el órgano responsable de la mejora de los procesos de gestión en el Mando de Apoyo Logístico.

Septuagésimo segundo. La Jefatura de Ingeniería del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. La Jefatura de Ingeniería es el órgano de carácter técnico-facultativo, al que le corresponden la gestión, administración y control en materia de ingeniería y documentación técnica de los sistemas de armas, materiales y equipos cuya responsabilidad es asignada al Mando de Apoyo Logístico, a lo largo de todo el ciclo de vida del material.
- 2. En particular, le corresponde el apoyo técnico en ingeniería, la gestión del aseguramiento de la calidad, el asesoramiento y supervisión técnica de los apoyos externos en ingeniería, así como la catalogación y normalización de materiales responsabilidad del ET.

CVE: BOD-2021-054-6672 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

- 3. La Jefatura de Ingeniería del Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Ingeniería de Armamento y Material.
 - c) Sección de Ingeniería de Plataformas y Equipamiento Especial.
- d) Sección de Ingeniería de Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Simulación.
 - e) Sección de Ingeniería de la Calidad.
 - f) Sección de Catalogación y Normalización.
- 4. La Sección de Ingeniería de Armamento y Material es el órgano responsable de la ingeniería de sistemas de armas, sus correspondientes municiones y elementos asociados y de su caracterización balística, así como de los sistemas de protección del combatiente, material y equipo.
- 5. La Sección de Ingeniería de Plataformas y Equipamiento Especial es el órgano responsable de la ingeniería de sistemas de plataformas aéreas y terrestres y equipamiento especial.
- 6. La Sección de Ingeniería de Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Simulación es el órgano responsable de la ingeniería de sistemas de los sistemas de información, telecomunicaciones, sensores y simulación, responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico, a lo largo de todo su ciclo de vida, excepto los aspectos relativos a arquitectura, control de la configuración, interoperabilidad y simulación responsabilidad de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
- 7. La Sección de Ingeniería de la Calidad es el órgano responsable de la gestión del aseguramiento de la calidad y certificación de los sistemas de calidad que corresponden al ET.
- 8. La Sección de Catalogación y Normalización es el órgano responsable de las funciones propias del máximo escalón del Apoyo Logístico en materia de catalogación y normalización de los materiales en servicio y ostenta la representación del ET en los procesos de homologación.

Septuagésimo tercero. La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. A la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico le corresponde, además de sus misiones genéricas, la coordinación de los recursos financieros para la adquisición de bienes y servicios de apoyo para el abastecimiento, mantenimiento y el transporte, responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico. Además de la contratación y la contabilidad, también le corresponde el enlace internacional en materia contractual y la gestión, administración y control en materia de derechos arancelarios.
 - 2. La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Contabilidad.
 - c) Sección de Contratación.
 - d) Sección de Gestión Económica y Pagaduría.
 - e) Sección de Enlace Internacional y Derechos Arancelarios.
- 3. La Sección de Contabilidad es el órgano responsable de la contabilidad presupuestaria, financiera y analítica en el ámbito de responsabilidad de este Mando. También es responsable de efectuar los cometidos asignados derivados del Centro de Responsabilidad de Gasto del Mando de Apoyo Logístico.
- 4. La Sección de Contratación es el órgano de apoyo al órgano de contratación responsable de la ejecución de la contratación, de acuerdo con las facultades que en esta materia le corresponden.
- 5. La Sección de Gestión Económica y Pagaduría es el órgano responsable de la gestión de la administración económica de los recursos financieros puestos a disposición del Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

CVE: BOD-2021-054-6673 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6674

6. La Sección de Enlace Internacional y Derechos Arancelarios es el órgano responsable de la gestión y control en materia contractual en el ámbito internacional, así como de llevar a cabo los cometidos relacionados con la importación y exportación del material. También es responsable de la gestión y control en materia de derechos arancelarios.

Septuagésimo cuarto. La Dirección de Adquisiciones.

- 1. La Dirección de Adquisiciones es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en los procesos de adquisición de recursos materiales, a excepción de aquellos previstos en la normativa específica correspondiente.
- 2. También tiene como cometido la adquisición de bienes y servicios de apoyo logístico necesarios, así como asegurar el enlace y seguimiento de los programas centralizados en la Dirección General de Armamento y Material.
 - 3. La Dirección de Adquisiciones se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Enlace y Apoyo a las Oficinas de los Programas de Obtención.
 - c) Subdirección de Sistemas de Armas.
 - d) Subdirección de Suministros y Servicios.
- 4. La Sección de Enlace y Apoyo a las Oficinas de los Programas de Obtención es responsable de realizar el seguimiento de los programas centralizados en la Dirección General de Armamento y Material que se determinen y de materializar el enlace entre el Mando de Apoyo Logístico y la Dirección General de Armamento y Material, con el procedimiento y para los aspectos específicos de los programas que se determinen.

Septuagésimo quinto. La Subdirección de Sistemas de Armas.

- 1. La Subdirección de Sistemas de Armas es el órgano responsable de la adquisición de los materiales, equipos y sistemas de armas que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.
 - 2. La Subdirección de Sistemas de Armas se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Armamento, Sistemas de Armas y Municiones.
- c) Sección de Material de Campamento, Medios de Ingenieros y Especiales, NBQ y Sanidad.
 - d) Sección de Plataformas Aéreas.
 - e) Sección de Plataformas Terrestres.
 - f) Sección de Sensores, Medios CIS, Guerra Electrónica y Simulación.
- 3. Las Secciones de la Subdirección de Sistemas de Armas son los órganos responsables de la gestión, administración y control en materia de adquisición del material específico de cada una de ellas. Los materiales concretos objeto de cada sección serán aquellos que se determinen por Instrucción Técnica del Jefe del Mando de Apoyo Logístico, de acuerdo con la normativa superior que regula la clasificación de material en el marco de las Fuerzas Armadas.

Septuagésimo sexto. La Subdirección de Suministros y Servicios.

1. La Subdirección de Suministros y Servicios es el órgano responsable de la adquisición de los recursos materiales consumibles cuya finalidad es la preparación y disponibilidad de las unidades, de recursos asociados a los procesos de sostenimiento, así como de los repuestos, herramientas y equipo que se determinen. También, es responsable de adquirir los servicios y apoyos que se determinen para completar las capacidades necesarias en el ámbito del Mando de Apoyo Logístico.

CVE: BOD-2021-054-6674 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6675

- 2. La Subdirección de Suministros y Servicios se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Carburante, Ganado, Alimentación, Equipamiento y Vestuario.
 - c) Sección de Externalización del Transporte.
 - d) Sección de Repuestos y Externalización del Mantenimiento.
- 3. Las Secciones de la Subdirección de Suministros y Servicios son los órganos responsables de la gestión y control en materia de adquisición de los recursos y servicios de apoyo específicos de cada una de ellas. Los materiales y servicios concretos objeto de cada sección serán aquellos que se determinen por Instrucción Técnica del Jefe del Mando de Apoyo Logístico, de acuerdo con la normativa superior que regula la clasificación de material en el marco de las Fuerzas Armadas.

Septuagésimo séptimo. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas.

- 1. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas es el órgano responsable de dirigir los procesos de las funciones de abastecimiento, excluida la adquisición, de mantenimiento y transporte. Ello incluye la integración del apoyo logístico en lo relativo a la gestión, administración, control y análisis en los procesos de estas funciones.
 - 2. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Gestión Logística.
 - c) Subdirección de Análisis Logísticos.
 - d) Jefatura de Centros Logísticos.

Septuagésimo octavo. La Subdirección de Gestión Logística.

- 1. La Subdirección de Gestión Logística es el órgano responsable de la gestión funcional integrada y del control de las actividades logísticas.
- 2. Además, es responsable de realizar la gestión, dotación, distribución, redistribución y baja de los recursos de su competencia, de los artículos de consumo, así como del control del inventario y del grado de cobertura de material y ganado del ET; la gestión en materia de mantenimiento del material de todo tipo, a excepción de aquel previsto en la normativa específica correspondiente; la gestión y coordinación en materia de transporte de personal, ganado, armamento, material y equipo y el seguimiento de la gestión realizada.
 - 3. La Subdirección de Gestión Logística se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Centro de Gestión y Análisis de Datos.
 - c) Centro de Gestión del Apoyo Logístico.
 - d) Centro de Seguimiento de la Gestión Logística.
- 4. El Centro de Gestión y Análisis de Datos es el órgano encargado de la gestión de los sistemas automatizados de diagnosis de fallos y predicción de averías. Asimismo, es responsable de la explotación y análisis de los datos con el objetivo de optimizar el apoyo logístico.
- 5. El Centro de Gestión del Apoyo Logístico es el órgano responsable de la gestión integrada de las actividades de abastecimiento, mantenimiento y transporte ordenadas a este nivel. Asimismo, es el encargado de la gestión y análisis del control de inventario y grado de cobertura de material y ganado del ET.
- 6. El Centro de Seguimiento de la Gestión Logística es el órgano responsable del seguimiento de la gestión realizada por todos los elementos y centros de gestión.

CVE: BOD-2021-054-6675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Septuagésimo noveno. La Subdirección de Análisis Logísticos.

- 1. La Subdirección de Análisis Logísticos es el órgano responsable de realizar los análisis de interés para la mejora del apoyo logístico y del estudio del ciclo de vida de los diferentes materiales y sistemas de armas de dotación del ET. Asimismo, es responsable de coordinar la entrada en servicio de los materiales obtenidos por la Secretaría de Estado de la Defensa.
 - 2. La Subdirección de Análisis Logísticos se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Abastecimiento.
 - c) Sección de Transportes.
 - d) Sección de Análisis Integrados y Estudios de Costes.
 - e) Sección de Armamento, Artillería y CIS.
- f) Sección de Medios Aeromóviles y Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS).
 - g) Sección de Sistemas Acorazados y Mecanizados.
 - h) Sección de Vehículos Rueda, Material de Ingenieros y Material Logístico.
- 3. La Sección Abastecimiento es el órgano encargado de realizar los análisis de interés, a su nivel, necesarios para la adquisición y gestión de los materiales que el ET precise.
- 4. La Sección Transportes es el órgano encargado de realizar los análisis de interés necesarios para el transporte de recursos que el ET precise.
- 5. La Sección de Análisis Integrados y de Estudios de Costes, es el órgano encargado de integrar la estimación de necesidades de sostenimiento a medio plazo, realizar los análisis y estudios que afecten a la generalidad del apoyo logístico y al ámbito de varias de las Secciones de la Subdirección, así como los relativos a los costes del Ciclo de Vida de los Sistemas de Armas.
- 6. Las Secciones de Armamento, Artillería y CIS; de Medios Aeromóviles y RPAS; de Sistemas Acorazados y Mecanizados; y de Vehículos Rueda, Material de Ingenieros y Material Logístico son los órganos responsables de llevar a cabo el estudio del ciclo de vida de los sistemas de armas, material y equipos que se determinen.

Octogésimo. La Jefatura de Centros Logísticos.

- 1. La Jefatura de Centros Logísticos encuadra orgánicamente a los Órganos Logísticos Centrales. Además, será responsable de la integración de las capacidades de estos órganos para lograr la máxima eficacia y eficiencia.
 - 2. La Jefatura de Centros Logísticos se articula en:
 - a) Sección de Apoyo a la Jefatura.
 - b) Órganos Logísticos Centrales.
- 3. La Sección de Apoyo es el órgano responsable de auxiliar al Jefe de Centros en el ejercicio del mando orgánico.
- 4. Los Órganos Logísticos Centrales son los parques y centros responsables de realizar los procesos de control de calidad de las adquisiciones que se determinen, de elaborar los pliegos de prescripciones técnicas de los materiales y equipos que se le ordenen y de realizar el apoyo logístico de más alto nivel, dentro de las funciones de abastecimiento y mantenimiento, de los materiales que se determinen. Se incluye en este concepto el Laboratorio Central del Ejército.
- 5. Del General Jefe de Centros Logísticos dependen orgánicamente los Parques y Centros que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

Octogésimo primero. La Inspección General del Ejército de Tierra.

1. La Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con las infraestructuras, la protección medioambiental, la

SVE: BOD-2021-054-6676 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

prevención de riesgos laborales y aquellos otros que se determinen relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades.

- 2. La Inspección General del ET se articula en:
 - a) Jefatura de la Inspección General del ET.
 - b) Dirección de Acuartelamiento.
 - c) Dirección de Infraestructura.

Octogésimo segundo. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra.

- 1. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano responsable, además de sus funciones genéricas, de la dirección, programación, coordinación y control en materia de infraestructura y protección medioambiental, y de prestar la seguridad, servicios y apoyos a las instalaciones de la sede principal de la citada Inspección General.
 - 2. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra se articula en:
 - a) Secretaría General.
 - b) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Unidad de Apoyo.
- 3. La Oficina de Comunicación Pública es la responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito de la Inspección General del Ejército de Tierra.
- 4. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisa la sede principal de la Inspección General del ET.

Octogésimo tercero. La Secretaría General de la Inspección General del Ejército de Tierra.

- 1. A la Secretaría General le corresponde, además de sus misiones genéricas, la programación, coordinación y control en materia de infraestructuras, protección medioambiental prevención de riesgos laborales, seguridad de instalaciones y en materia de servicios de acuartelamiento a su nivel.
 - 2. La Secretaría General se articula en:
 - a) Sección de Programación y Coordinación.
 - b) Sección de Asuntos Generales.
 - c) Sección de Infraestructura.
 - d) Sección de Sistemas de Información.
 - e) Sección de Servicios de Acuartelamiento.
- 3. La Sección de Infraestructura es el órgano responsable del control de las infraestructuras y propiedades del ET, así como de protección medioambiental, a su nivel.
- 4. La Sección de Servicios de Acuartelamiento es el órgano responsable del control de los servicios de acuartelamiento a su nivel.

Octogésimo cuarto. La Dirección de Acuartelamiento.

- 1. La Dirección de Acuartelamiento es el órgano responsable de la dirección, programación, gestión, administración y control de las actividades, apoyos y recursos relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades que no tengan carácter de preparación o logístico, de la seguridad de las bases, acuartelamientos y establecimientos, y de su inventario.
- 2. También es responsable de la prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente, del desarrollo de la normativa sobre régimen interior en las bases, acuartelamientos y establecimientos y de los cometidos relativos a propiedades y a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional dentro del marco de sus capacidades.
- 3. El Director de Acuartelamiento ejerce, en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-la Mancha, las funciones de Subinspector General del Ejército, dependiendo orgánicamente de él las Unidades de Servicios de Base y

SVE: BOD-2021-054-6677 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6678

Acuartelamiento de dicha zona. También forman parte de la Jefatura de la Dirección de Acuartelamiento las Residencias Logísticas Militares de su área de responsabilidad geográfica y el Establecimiento Disciplinario Militar. Para ejercer estas funciones, la Dirección de Acuartelamiento cuenta con la Sección de Coordinación Centro.

- 4. De la Dirección de Acuartelamiento dependen las Subinspecciones Generales del Ejército. La orgánica en detalle de la Dirección de Acuartelamiento se refleja en el anexo a esta instrucción.
 - 5. La Jefatura de la Dirección de Acuartelamiento se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Coordinación Centro.
 - c) Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
 - d) Sección de Propiedades.
 - e) Sección de Servicios de Acuartelamiento.
 - f) Sección de Seguridad de las Instalaciones.
 - g) Oficina de Comunicación Pública.
 - h) Unidad de Apoyo.
- 6. La Secretaría Técnica, además de sus cometidos genéricos, es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con la calidad de vida de las bases, acuartelamientos y establecimientos del ET, excepto las relacionadas con el Apoyo al Personal.
- 7. La Sección de Coordinación Centro es el órgano responsable de la coordinación, inspección y control de las actividades relacionadas con los cometidos asignados al General Director de Acuartelamiento como Subinspector General de Ejército en el área de responsabilidad geográfica de las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha. También realiza actividades en materia de infraestructura y protección medioambiental que se le asignen.
- 8. La Sección de Prevención de Riesgos Laborales es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ET.
- 9. La Sección de Propiedades es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con el inventario y ordenación de las instalaciones de los derechos inmobiliarios del Estado sobre instalaciones y propiedades asignadas al ET, en lo que no sea competencia del Ministerio de Defensa, así como de los cometidos relativos a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.
- 10. La Sección de Servicios de Acuartelamiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con el régimen interior de las bases, acuartelamientos y establecimientos del ET.
- 11. La Sección de Seguridad de las Instalaciones es el órgano responsable de la gestión, administración y control de los medios técnicos y humanos relacionados con la seguridad de las bases, acuartelamientos y establecimientos del ET.
- 12. La Oficina de Comunicación Pública es la responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito de la Dirección de Acuartelamiento.
- 13. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisa la sede principal de la Dirección de Acuartelamiento.
- 14. Las Unidades de Servicios de Base y las Unidades de Servicios de Acuartelamiento son aquellas responsables de prestar los servicios, respectivamente, a las bases y a los acuartelamientos que dispongan de ellas, descargando a las unidades alojadas de aquellos cometidos que puedan distraerlos de su función específica, de acuerdo con lo dispuesto en las normas sobre mando y régimen interior de las unidades del ET.
- 15. Las Residencias Logísticas Militares son órganos que colaboran en el apoyo a la movilidad del personal en el área de responsabilidad de las subinspecciones generales.

CVE: BOD-2021-054-6678 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

16. El Establecimiento Disciplinario Militar es un establecimiento en el que

pueden ser ingresados los militares en las condiciones que establece su normativa específica.

Octogésimo quinto. Las Subinspecciones Generales del Ejército de Tierra.

- 1. Las Subinspecciones Generales del Ejército son los órganos que, subordinados al Director de Acuartelamiento, coordinan, inspeccionan y controlan las actividades asignadas a la Dirección de Acuartelamiento en su área de responsabilidad geográfica. También realizan actividades en materia de infraestructura y protección medioambiental que se le asignen.
 - 2. Las Subinspecciones Generales del Ejército de Tierra se denominan:
 - a) Segunda Subinspección General del Ejército (Sur).
 - b) Tercera Subinspección General del Ejército (Pirenaica).
 - c) Cuarta Subinspección General del Ejército (Noroeste).
 - d) Quinta Subinspección General del Ejército (Canarias).
- 3. Las Jefaturas de las Subinspecciones Generales del Ejército disponen, además de los elementos de apoyo inmediato al Subinspector, de la Secretaría Técnica y la Unidad de Apoyo. También Forman parte de las Jefaturas de las Subinspecciones Generales del Ejército las Residencias Logísticas Militares de su área de responsabilidad geográfica.
 - 4. Las Subinspecciones Generales del Ejército de Tierra se articulan en:
 - a) Jefatura.
 - b) Unidades de Servicios de Base.
 - c) Unidades de Servicios de Acuartelamiento.
 - d) Unidades de Apoyo a la Proyección, en su caso.
- 5. Las Unidades de Servicios de Base y las Unidades de Servicios de Acuartelamiento y, en su caso, las Unidades de Apoyo a la Proyección dependen orgánicamente de los Subinspectores Generales del Ejército, según se refleja en el anexo a esta instrucción.
- 6. Las Unidades de Apoyo a la Proyección son aquellas responsables de prestar los servicios de los acuartelamientos que dispongan de ellas, para facilitar las operaciones de proyección de fuerza y las de apoyo de nación anfitriona.

Octogésimo sexto. La Dirección de Infraestructura.

- 1. La Dirección de Infraestructura es el órgano técnico-facultativo responsable de la dirección y la ejecución en los procesos relacionados con construcciones y obras. Asimismo, se constituye en el principal órgano de asesoramiento y apoyo técnico en los procesos de mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.
 - 2. La Dirección de Infraestructura se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Asuntos Económicos.
 - c) Sección de Asuntos Medioambientales.
 - d) Sección de Mantenimiento.
 - e) Sección de Obras.
 - f) Sección de Supervisión de Proyectos.
 - g) Centro de Proyectos.
 - h) Comandancia de Obras n.º 1 en Madrid.
 - i) Comandancia de Obras n.º 2 en Sevilla.
 - i) Comandancia de Obras n.º 3 en Zaragoza.
 - k) Comandancia de Obras n.º 4 en Valladolid.

CVE: BOD-2021-054-6679 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

I) Comandancia de Obras n.º 5 en Tenerife.



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

2021 Sec. I. Pág. 6680

- 3. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable, en el ámbito de la Dirección, de gestionar los recursos financieros asignados a la misma, así como de la contratación y contabilidad, proporcionando al Mando el asesoramiento técnico que precise en estas materias.
- 4. La Sección de Asuntos Medioambientales es el órgano técnico responsable del asesoramiento y apoyo técnico en materia de protección medioambiental.
- 5. La Sección de Mantenimiento es el órgano técnico responsable del asesoramiento y apoyo técnico en materia de mantenimiento de instalaciones.
- 6. La Sección de Obras es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de construcciones y obras.
- 7. La Sección de Supervisión de Proyectos es el órgano técnico responsable de la supervisión de proyectos de obras.
- 8. El Centro de Proyectos es el órgano responsable de la elaboración de proyectos de obras y de la dirección de aquellas que se les asignen.
- 9. Las Comandancias de Obras son los órganos técnicos responsables de la supervisión y dirección facultativa de las obras que se realicen en las instalaciones del ET que lo requieran según la legislación vigente, así como de la redacción de aquellos proyectos que les correspondan y que se les asignen.

Octogésimo séptimo. La Dirección de Asuntos Económicos.

- 1. La Dirección de Asuntos Económicos es la responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con recursos financieros puestos a disposición del ET, y de la contratación y contabilidad.
- 2. Le corresponde también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información sobre la previsión y ejecución de los programas y del presupuesto.
- 3. Asimismo, le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados a las unidades como consecuencia de su empleo fuera del territorio nacional y la administración de aquellos otros no asignados expresamente a ningún otro órgano.
 - 4. La Dirección de Asuntos Económicos se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
 - c) Subdirección de Gestión Económica y Contratación.
 - d) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro.
 - e) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur.
 - f) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este.
 - g) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste.
 - h) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones.
- 5. Las Jefaturas de Intendencia de Asuntos Económicos son los órganos responsables, en su área de responsabilidad geográfica, de la dirección, coordinación y gestión de los recursos financieros asignados.
- 6. La Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados a las unidades como consecuencia de su empleo fuera del territorio nacional y que por normativa específica se determinen.
- 7. De la Dirección de Asuntos Económicos dependen los siguientes órganos colegiados, con las funciones y cometidos que les asigna la normativa específica de cada uno de ellos:
 - a) Junta de Contratación del ET.
 - b) Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material del ET.
 - c) Mesa de Contratación del ET.

CVE: BOD-2021-054-6680 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

Octogésimo octavo. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

- 1. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto es el órgano responsable de llevar a cabo la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto, de mantener centralizada toda la información sobre la previsión y ejecución de los programas y del presupuesto, y de la coordinación de la contabilidad en el ámbito del ET, la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto, y la coordinación de la contabilidad en el ámbito del ET. Asimismo, administra el Servicio Presupuestario del ET y le corresponde realizar estudios, informes y propuestas en materia de su competencia.
 - 2. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Contabilidad.
 - c) Sección de Presupuesto.
- 3. La Sección de Contabilidad es el órgano responsable de la dirección, coordinación y control de la contabilidad presupuestaria, financiera y analítica en el ámbito del ET.
- 4. La Sección de Presupuesto es el órgano responsable de la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto, así como de la administración del Servicio Presupuestario del ET.

Octogésimo noveno. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

- 1. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación es el órgano responsable de llevar a cabo la administración y gestión de los recursos financieros del ET que se le encomienden, así como de la coordinación y control de la contratación. Asimismo, le corresponde la administración de los recursos financieros no asignados expresamente a ninguna otra unidad.
 - 2. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Gestión Económica.
 - c) Sección de Contratación.
- 3. La Sección de Gestión Económica es el órgano responsable de la administración de los recursos financieros del ET y de los que tenga asignados la Dirección. Asimismo, ejerce el seguimiento y control de la gestión de los créditos asignados al ET para la financiación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
- 4. La Sección de Contratación es órgano responsable de la dirección, coordinación y control de la contratación en el ámbito del ET, así como de la propuesta y posterior control de la ejecución del Plan Anual de Contratación Centralizada del ET.

Nonagésimo. Intervenciones Delegadas periféricas.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden DEF/606/2015, de 6 de abril, por la que se regula la estructura orgánica básica de la Intervención General de la Defensa, ésta contará con Intervenciones Delegadas en las unidades del ET que se determinen, con dependencia orgánica y funcional del Interventor General de la Defensa y con las funciones de control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal a los mandos orgánicos de las mismas sobre el ejercicio de sus cometidos.

Disposición transitoria primera. Normas de organización y funcionamiento del Ejército de Tierra.

En tanto en cuanto no se dicten por mi autoridad las nuevas Normas de Funcionamiento del ET, que complementarán la organización establecida en esta instrucción y desarrollarán la integración de la estructura orgánica del ET con los sistemas que regulan su funcionamiento, continuará en vigor la Instrucción 70/2011, de 27 de septiembre,

CVE: BOD-2021-054-6681 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6682

del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra, en todo aquello que no se oponga a esta instrucción.

Disposición transitoria segunda. Adaptaciones orgánicas.

- 1. Las unidades y órganos contemplados en esta instrucción ejercerán sus funciones y cometidos conforme se vayan produciendo las adaptaciones orgánicas necesarias y les sean transferidos dichas funciones y cometidos.
- 2. Las unidades no contempladas en esta instrucción pasarán a depender de alguna de las unidades aquí establecidas, con arreglo a lo que disponga el JEME, y continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas unidades, o queden definitivamente disueltas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Instrucción 7/2016, de 19 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.
- 2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 8 de marzo de 2021.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.

CVE: BOD-2021-054-6682 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

ANEXO

Estructura orgánica del Ejército de Tierra, desarrollada hasta el nivel de unidad independiente.

Primero. Cuartel General del Ejército de Tierra.

- 1. Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 2. Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 3. Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.
- 4. Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica, de la que depende:
 - a) Centro Geográfico del Ejército de Tierra.
 - 5. Instituto de Historia y Cultura Militar, del que dependen:
 - a) Museo del Ejército.
 - b) Archivo General Militar de Segovia.
 - c) Archivo General Militar de Guadalajara.
 - d) Archivo General Militar de Ávila.
 - 6. Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1.

Segundo. Fuerza.

- 1. Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, del que depende:
 - a) Batallón de Cuartel General del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.
 - b) Batallón de Policía Militar I.
- 2. Fuerza Terrestre.
 - a) Cuartel General de la Fuerza Terrestre.
 - b) División «Castillejos»:
 - 1.º Cuartel General de la División «Castillejos».
 - 2.º Batallón de Cuartel General de la División «Castillejos».
 - 3.º Brigada «Aragón» I.
 - Cuartel General de la Brigada «Aragón» I.
 - Batallón de Cuartel General de la Brigada «Aragón» I.
 - Regimiento de Infantería «Arapiles» n.º 62.
 - Regimiento de Infantería «Barcelona» n.º 63.
 - Regimiento Acorazado «Pavía» n.º 4.
 - Regimiento de Artillería de Campaña n.º 20.
 - Batallón de Zapadores I.
 - Grupo Logístico I.
 - 4.º Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
 - Cuartel General de la Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
 - Bandera de Cuartel General de la Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
 - Tercio «Don Juan de Austria», 3º de La Legión.
 - Tercio «Alejandro Farnesio», 4º de La Legión.
 - Regimiento de Caballería «España» n.º 11.
 - Grupo de Artillería de Campaña II de La Legión.
 - Batallón de Zapadores II de La Legión.
 - Grupo Logístico II de La Legión.

CVE: BOD-2021-054-6683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

5.º Brigada «Galicia» VII.

- Cuartel General de la Brigada «Galicia» VII.
- Batallón de Cuartel General de la Brigada «Galicia» VII.
- Regimiento de Infantería «Príncipe» n.º 3.
- Regimiento de Infantería «Isabel la Católica» n.º 29.
- Regimiento de Caballería «Farnesio» n.º 12.
- Grupo de Artillería de Campaña VII.
- Batallón de Zapadores VII.
- Grupo Logístico VII.
- 6.º Brigada «Guzmán el Bueno» X.
 - Cuartel General de la Brigada «Guzmán el Bueno» X.
 - Batallón de Cuartel General de la Brigada «Guzmán el Bueno» X.
 - Regimiento de Infantería «La Reina» n.º 2.
 - Regimiento de Infantería «Garellano» n.º 45.
 - Regimiento Acorazado «Córdoba» n.º 10.
 - Grupo de Artillería de Campaña X.
 - Batallón de Zapadores X.
 - Grupo Logístico X.

7.º Brigada «Extremadura» XI.

- Cuartel General de la Brigada «Extremadura» XI.
- Batallón de Cuartel General de la Brigada «Extremadura» XI.
- Regimiento de Infantería «Saboya» n.º 6.
- Regimiento de Infantería «Tercio Viejo de Sicilia» n.º 67.
- Regimiento Acorazado «Castilla» n.º 16.
- Grupo de Artillería de Campaña XI.
- Batallón de Zapadores XI.
- Grupo Logístico XI.

8.º Brigada «Guadarrama» XII.

- Cuartel General de la Brigada «Guadarrama» XII.
- Batallón de Cuartel General de la Brigada «Guadarrama» XII.
- Regimiento de Infantería «Asturias» n.º 31.
- Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61.
- Grupo de Artillería de Campaña XII.
- Batallón de Zapadores XII.
- Grupo Logístico XII.
- 9.º Regimiento de Transmisiones n.º 1.
- c) División «San Marcial».
 - 1.º Cuartel General de la División «San Marcial».
 - 2.º Brigada «Almogávares» VI, de Paracaidistas.
 - Cuartel General de la Brigada «Almogávares» VI, de Paracaidistas.
 - Batallón de Cuartel General de la Brigada «Almogávares» VI, de

Paracaidistas.

- Regimiento de Infantería «Nápoles» n.º 4, de Paracaidistas.
- Regimiento de Infantería «Zaragoza» n.º 5, de Paracaidistas.
- Regimiento de Caballería «Lusitania» n.º 8, de Paracaidistas.
- Grupo de Artillería de Campaña VI, de Paracaidistas.
- Batallón de Zapadores VI, de Paracaidistas.
- Grupo Logístico VI, de Paracaidistas.

CVE: BOD-2021-054-6684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

- 3.º Mando de Tropas de Montaña.
 - Cuartel General del Mando de Tropas de Montaña.
 - Regimiento de Infantería «Galicia» n.º 64, de Cazadores de Montaña.
 - Regimiento de Infantería «América» n.º 66, de Cazadores de Montaña.
- 4.º Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».
 - Cuartel General del Mando de Operaciones Especiales.
 - Grupo de Cuartel General del Mando de Operaciones Especiales.
 - Grupo de Operaciones Especiales «Valencia» III.
 - Grupo de Operaciones Especiales «Tercio del Ampurdán» IV.
 - Bandera de Operaciones Especiales «Caballero Legionario Maderal Oleaga», XIX de la Legión.
 - Unidad Logística de Operaciones Especiales.
- 5.º Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - Cuartel General de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - Batallón de Cuartel General de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - Batallón de Helicópteros de Ataque I.
 - Batallón de Helicópteros de Emergencias II.
 - Batallón de Helicópteros de Maniobra III.
 - Batallón de Helicópteros de Maniobra IV.
 - Batallón de Helicópteros de Transporte V.
 - Grupo Logístico de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
- 6.º Regimiento de Operaciones de Información n.º 1.
- d) Mando de Apoyo a la Maniobra
 - 1.º Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.
 - 2.º Mando de Artillería de Campaña.
 - Cuartel General del Mando de Artillería de Campaña.
 - Regimiento de Artillería de Campaña n.º 11.
 - Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña n.º 63.
 - Regimiento de Artillería de Costa n.º 4.
 - 3.º Mando de Artillería Antiaérea.
 - Cuartel General del Mando de Artillería Antiaérea.
 - Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 71.
 - Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 73.
 - Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 74.
 - Unidad de Transmisiones del Mando de Artillería Antiaérea.
 - 4.º Mando de Ingenieros.
 - Cuartel General del Mando de Ingenieros.
 - Regimiento de Ingenieros n.º 1.
 - Regimiento de Especialidades de Ingenieros n.º 11.
 - Regimiento de Pontoneros y de Especialidades de Ingenieros n.º 12.
 - 5.º Mando de Transmisiones.
 - Cuartel General del Mando de Transmisiones.
 - Regimiento de Transmisiones n.º 21.
 - Regimiento de Guerra Electrónica n.º 31.

CVE: BOD-2021-054-6685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

- 6.º Brigada Logística.
 - Cuartel General de la Brigada Logística.
 - Agrupación de Apoyo Logístico n.º 21.
 - Agrupación de Apoyo Logístico n.º 41.
 - Agrupación de Apoyo Logístico n.º 61.
 - Agrupación de Transporte n.º 1.
 - Agrupación de Sanidad n.º 1.
- 7.º Regimiento de Inteligencia n.º 1.
- 8.º Regimiento de Defensa NBQ «Valencia» n.º 1.
- 3. Mando de Canarias del Ejército de Tierra.
 - a) Cuartel General del Mando de Canarias.
 - b) Comandancia General de Ceuta.
 - 1.º Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta.
 - 2.º Batallón de Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta.
 - 3.º Grupo de «Regulares de Ceuta» n.º 54.
 - 4.º Tercio «Duque de Alba», 2º de La Legión.
 - 5.º Regimiento de Caballería «Montesa» n.º 3.
 - 6.º Regimiento Mixto de Artillería n.º 30.
 - 7.º Regimiento de Ingenieros n.º 7.
 - 8.º Unidad Logística n.º 23.
 - c) Comandancia General de Melilla.
 - 1.º Cuartel General de la Comandancia General de Melilla.
 - 2.º Batallón de Cuartel General de la Comandancia General de Melilla.
 - 3.º Grupo de «Regulares de Melilla» n.º 52.
 - 4.º Tercio «Gran Capitán», 1º de La Legión.
 - 5.º Regimiento de Caballería «Alcántara» n.º 10.
 - 6.º Regimiento Mixto de Artillería n.º 32.
 - 7.º Regimiento de Ingenieros n.º 8.
 - 8.º Unidad Logística n.º 24.
 - d) Comandancia General de Baleares.
 - 1.º Cuartel General de la Comandancia General de Baleares.
 - 2.º Regimiento de Infantería «Palma» n.º 47.
 - e) Brigada «Canarias» XVI.
 - 1.º Cuartel General de la Brigada «Canarias» XVI.
 - 2.º Batallón de Cuartel General de la Brigada «Canarias» XVI.
 - 3.º Regimiento de Infantería «Soria» n.º 9.
 - 4.º Regimiento de Infantería «Tenerife» n.º 49.
 - 5.º Regimiento de Infantería «Canarias» n.º 50.
 - 6.º Regimiento de Artillería de Campaña n.º 93.
 - 7.º Batallón de Zapadores XVI.
 - f) Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94.
 - g) Regimiento de Transmisiones n.º 22.
 - h) Regimiento de Guerra Electrónica n.º 32.
 - i) Unidad Logística n.º 81.
 - j) Batallón de Helicópteros de Maniobra VI.

CVE: BOD-2021-054-6686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6687

Tercero. Apoyo a la Fuerza.

- 1. Mando de Personal.
 - a) Jefatura del Mando de Personal.
 - b) Dirección de Personal.
 - c) Dirección de Asistencia al Personal, de la que depende:
 - 1.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Virgen de la Paz».
 - 2.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Virgen del Puerto».
 - 3.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «San Hermenegildo».
 - 4.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Santiago».
 - 5.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Navacerrada».
 - 6.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «La Plana».
 - 7.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Teniente General Castañón de Mena».
 - 8.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «La Cortadura».
 - 9.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Héroes de Filipinas».
 - 10.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Archena».
 - 11.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fernando Primo de

Rivera».

- 12.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Coronel Gallegos».
- 13.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «El Baluarte».
- 14.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago».
- 15.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Mahón».
- 16.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «La Dehesa».
- 17.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «San Jorge».
- 18.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Alcalá».
- 19.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Valencia».
- 20.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Sancha Brava».
- 21.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Los Mondragones».
- 22.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Híspalis».
- 23.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «El Soto».
- 24.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «La Ciudadela».
- 25.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «San Isidro».
- 26.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «La Deportiva».
- 27.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Campolongo».
- 28.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Santa Bárbara».
- 29.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Hípica de Logroño».
- 30.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Paso Alto».
- 31.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Mallorca».
- 32.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Ceuta».
- 33.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Melilla».
- d) Dirección de Sanidad.
- 2. Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - a) Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - b) Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.
- c) Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, de la que depende:
 - 1.º Academia General Militar.
 - 2.º Academia General Básica de Suboficiales.
 - 3.º Academia de Infantería.
 - 4.º Academia de Caballería.
 - 5.º Academia de Artillería.
 - 6.º Academia de Ingenieros.

CVE: BOD-2021-054-6687 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6688

- 7.º Academia de Aviación del Ejército de Tierra.
- 8.º Escuela Politécnica Superior del Ejército.
- 9.º Academia de Logística.
- 10.º Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales.
- 11.º Escuela de Guerra del Ejército.
- 12.º Centro de Formación de Tropa n.º 1.
- 13.º Centro de Formación de Tropa n.º 2.
- 14.º Centro de Adiestramiento «San Gregorio».
- 15.º Centro de Adiestramiento «Chinchilla».
- 3. Mando de Apoyo Logístico.
 - a) Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.
 - b) Dirección de Adquisiciones.
 - c) Dirección de Integración de Funciones Logísticas, de la que depende:
 - 1.º Jefatura de Centros Logísticos, de la que depende:
 - Laboratorio Central del Ejército.
 - Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Transmisiones.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 1.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados n.º 1.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados n.º 2.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Helicópteros.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas de Hardware y Software.
- 4. Inspección General del Ejército.
 - a) Jefatura de la Inspección General del Ejército.
 - b) Dirección de Acuartelamiento, de la que depende:
- 1.º Unidades de Servicios encuadradas en el área de responsabilidad de la Sección de Coordinación Centro:
 - Unidad de Servicios de Base «El Goloso».
 - Unidad de Servicios de Base «Coronel Maté».
 - Unidad de Servicios de Base «Príncipe».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «General Cavalcanti».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Primo de Rivera».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Capitán Guiloche».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Zarco del Valle».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Coronel Sánchez Bilbao».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Pedro».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Cristóbal Canillejas»
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Cristóbal Villaverde».
 - 2.º Segunda Subinspección General del Ejército (Sur), de la que depende:
 - Unidad de Servicios de Base «General Menacho».
 - Unidad de Servicios de Base «Cerro Muriano».
 - Unidad de Servicios de Base «Álvarez de Sotomavor».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «Teniente Flomesta».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «Teniente Ruiz».
 - Unidad de Servicios de Base «El Copero».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Camposoto».

CVE: BOD-2021-054-6688 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6689

- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Montejaque».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Tentegorra».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cortijo de Buenavista».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Santa Bárbara».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Vigil de Quiñones».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Torreblanca».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cervantes».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Camarinal».
- 3.º Tercera Subinspección General del Ejército (Pirenaica), de la que depende:
 - Unidad de Servicios de Base «Jaime I».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «San Jorge».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «Oroel».
 - Unidad de Servicios de Base «General Almirante».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «General Álvarez de Castro».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Juan de Ribera».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Sangenís».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Aizoaín»
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Alférez Rojas Navarrete».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Héroes del Revellín».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «El Bruch».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Sancho Ramírez».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Jaime II».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Daoiz y Velarde».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Fernando».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «San Isidro».
- 4.º Cuarta Subinspección General del Ejército (Noroeste), de la que depende:
 - Unidad de Servicios de Base «Araca».
 - Unidad de Servicios de Base «General Morillo».
 - Unidad de Servicios de Base «Cid Campeador».
 - Unidad de Servicios de Base «Conde de Gazola».
 - Unidad de Servicios de Base «El Empecinado».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Santocildes».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cabo Noval».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «General Arroquia».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Loyola»
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Soyeche».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Diego Porcelos».
- 5.º Quinta Subinspección General del Ejército (Canarias), de la que depende:
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «La Cuesta».
 - Unidad de Servicios de Base «General Alemán Ramírez».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Hoya Fría».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Los Rodeos».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Puerto del Rosario».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «Marqués de Herrera».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «Anatolio de Fuentes».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «El Fuerte».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «Cristóbal Colón».
- c) Dirección de Infraestructura.
- 5. Dirección de Asuntos Económicos.

CVE: BOD-2021-054-6689 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 669

I. - DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021005808.

Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización de las Fuerzas Armadas, establece una organización básica homogénea, pero también ágil, lo que permite un alto grado de flexibilidad organizativa a los Ejércitos y la Armada para que sus estructuras puedan ser versátiles y adaptarse en todo momento a cualquier circunstancia sobrevenida.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada para desarrollarla.

La Orden DEF/707/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada, desarrolla el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, en lo relativo a la Armada y está en consonancia con los criterios fijados en la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, la cual en su disposición final primera, faculta al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada para desarrollarla.

La Instrucción 41/2020, de 8 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen los principios y fundamentos de la organización de la Armada y su funcionamiento, fija los fundamentos de un nuevo modelo de gestión de la organización de la Armada y actualiza sus principios orgánicos para apoyar y facilitar el desarrollo y funcionamiento de una organización centrada en el conocimiento y resultante de la transformación digital.

Bajo esta premisa, la Directiva 10/2020, de 15 de julio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de implantación de la organización inicial de la Gestión de la Información y del Conocimiento en la Armada, dispone la creación del Centro de Gestión del Dato y el Centro de Inteligencia Artificial.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional y la disposición final primera de la Orden DEF/707/2020, de 27 de julio,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. Objeto.

Esta instrucción tiene por objeto desarrollar la organización de la Armada con arreglo a los términos establecidos en la Orden DEF/707/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.

Segundo. Estructura orgánica de la Armada.

- 1. La Armada se organiza en unidades encuadradas, en función de la naturaleza de su misión principal, en el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza.
- 2. Esta estructura ha de asegurar la existencia de una fuerza naval equilibrada, eficaz, eficiente y tecnológicamente avanzada, con el grado de alistamiento apropiado para satisfacer, en cada caso, las necesidades de la seguridad y la defensa de España.

CVE: BOD-2021-054-6690 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

3. La organización de la Armada está centrada en las personas y en el conocimiento y se basa en la gestión por procesos y en los proyectos, como metodologías principales para el desarrollo de su actividad.

Tercero. El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

- 1. El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) ejerce el mando de la Armada, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio de Defensa.
- 2. El AJEMA tiene las competencias que determina el artículo 5 del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas.
- 3. El AJEMA es un almirante general del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Cuarto. Las relaciones dentro de la estructura.

- 1. Con carácter general, todas las autoridades de la Armada con la categoría de oficial general, así como aquellos otros que, sin serlo, asuman el cargo de director o subdirector, sin perjuicio de mantener oportunamente informados a sus superiores orgánicos, pueden relacionarse directamente entre sí para coordinar sus acciones y para intercambiar información relativa a sus competencias y a aquellos asuntos correspondientes a los Procesos de Trabajo en los que estén implicados, facilitando la acción administrativa necesaria para el ejercicio de sus respectivas responsabilidades. En cualquier caso, estas relaciones no podrán quebrantar el ejercicio de las responsabilidades de terceros y estará siempre limitada por las normas de seguridad en vigor.
- 2. En particular, aquellos asuntos que tengan relación con la planificación, coordinación o control de la actividad general de la Armada o que, por su relevancia, vayan a ser sometidas a la aprobación del AJEMA, deberán ponerse, cuanto antes, en conocimiento del Estado Mayor de la Armada (EMA), para que pueda apoyar apropiadamente su decisión.
- 3. Con carácter general y en aras de favorecer la capacidad ejecutiva de la organización, se maximiza la accesibilidad de la información a todo aquel que lo necesite, salvaguardando y respetando siempre las medidas de seguridad necesarias que se establezcan.
- 4. En situaciones ocasionales en las que concurran diferentes órganos y personas de la Armada y que, por razones de urgencia, haya que tomar una decisión y no existan procesos formalmente establecidos para ello, ésta se ajustará al criterio del oficial más antiguo entre los que tengan competencias directas en los asuntos que se traten. En todo caso, se informará a los mandos orgánicos correspondientes a la mayor brevedad.

Quinto. Las relaciones con el entorno.

- 1. La relación de la Armada con su entorno se realiza a través de sus diferentes autoridades y órganos con las autoridades y entidades del mismo ámbito de actuación para cada uno de ellos.
- 2. No obstante lo anterior, se mantendrá informado oportunamente al EMA sobre dichas relaciones para que pueda analizar y valorar su incidencia en el funcionamiento general de la Armada.
- 3. En todo caso, las relaciones que se puedan establecer no generarán ningún tipo de obligaciones o compromisos sin la previa autorización del AJEMA.
- 4. La representación y el régimen general de la Armada en los distintos entornos geográficos se ajustarán a lo establecido en la normativa en vigor.

CVE: BOD-2021-054-6691 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6692

CAPÍTULO II

El Cuartel General de la Armada

Sexto. El Cuartel General de la Armada.

El Cuartel General de la Armada (CGA) está constituido por los siguientes órganos:

- a) El Estado Mayor de la Armada.
- b) El Gabinete del AJEMA.
- c) Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.
- d) La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.
- e) El Instituto de Historia y Cultura Naval.
- f) La Asesoría Jurídica de la Armada.
- g) El Tribunal Marítimo Central.

Séptimo. El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.

- 1. El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada (2° AJEMA) asume la Jefatura del Estado Mayor de la Armada bajo la dirección del AJEMA, siendo responsable de asesorarle en las cuestiones que requiera para el ejercicio de su mando.
- 2. Efectúa la planificación, dirección, coordinación, control y análisis general de la actividad de la Armada con las siguientes competencias:
- a) Controla el funcionamiento general de la Armada dictando, de orden del AJEMA, las directrices necesarias para su optimización y garantizando la coordinación y sinergia entre las diferentes autoridades de la Armada y la actividad que desarrollan.
- b) Asesora al AJEMA en la dirección de la política de seguridad de la Armada, preside la Junta de Seguridad de la Armada, desarrolla el Plan General de Seguridad de acuerdo con las directrices del AJEMA y coordina y controla las actividades necesarias para su implementación.
- c) Asesora al AJEMA en la dirección de la inteligencia en la Armada, en la elaboración de las directrices para orientar los esfuerzos de la inteligencia específica y en la definición de las necesidades y requisitos operativos de los sistemas y equipos específicos.
 - d) Impulsa, coordina y controla la generación de doctrina general de la Armada.
- e) Establece las políticas de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CIS/TIC) de la Armada que se deriven de las establecidas por el Ministerio de Defensa.
- f) Dirige la política de comunicación estratégica de la Armada en consonancia con las directrices emanadas de los órganos correspondientes del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).
- g) Impulsa, coordina, controla y, cuando le corresponda, lidera la elaboración de los acuerdos internacionales y convenios necesarios para alcanzar los objetivos de la organización.
- h) Orienta el pensamiento naval de la Armada a través de la Escuela de Guerra Naval, que, en este aspecto, dependerá funcionalmente del 2º AJEMA.
 - i) Dirige los Procesos de Trabajo.
- 3. Para el ejercicio de dichas competencias, el 2º AJEMA mantiene relaciones directas con el resto de las autoridades del CGA, de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza. Asimismo, mantiene relaciones con el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, el Comandante del Mando de Operaciones, los Segundos Jefes del Estado Mayor del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire, el Secretario General Técnico, los Directores Generales del Ministerio de Defensa y otros cargos del mismo rango de la Administración General del Estado y de las marinas de guerra de otros países.
- 4. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica (OAAO) dependen orgánicamente del 2º AJEMA para que, por su carácter transversal a toda la organización, faciliten el cumplimiento de sus competencias.

CVE: BOD-2021-054-6692 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

rnes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 669

- 5. El 2º AJEMA dispone de una Secretaría Particular que le apoya en todos aquellos asuntos que le competen como Autoridad Militar, así como los relativos a sus funciones de carácter institucional y de aquellos otros que se le encomienden.
- 6. El cargo de 2º AJEMA es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Octavo. El Estado Mayor de la Armada.

- 1. El EMA es el principal órgano auxiliar de mando del AJEMA, al que asiste en el ejercicio de sus competencias y en las responsabilidades que tiene asignadas, proporcionándole los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.
- 2. Es el cauce habitual para el análisis de los informes o propuestas que los mandos de la Armada eleven al AJEMA para su decisión.
- 3. Es el conducto normal de relación y coordinación de la Armada con organismos ajenos, salvo en los casos en que esté regulado expresamente otra cosa o en aquellos que determine el AJEMA.
- 4. El EMA favorece las relaciones horizontales y la coordinación entre los diferentes órganos de la Armada gracias a la ejecución de las actividades vinculadas a los Procesos de Trabajo y Proyectos que se desarrollen en su ámbito.
- 5. En aquellos asuntos que sean competencia de la Armada, el EMA puede relacionarse con los organismos correspondientes del Ministerio de Defensa, tanto del Órgano Central, como del EMAD y de los Cuarteles Generales de los Ejércitos de Tierra y del Aire; de la Administración General del Estado; de las organizaciones multinacionales; así como con otras instituciones y organizaciones marítimas nacionales. Del mismo modo, puede hacerlo con los estados mayores y organismos militares de las marinas de guerra de otros países.
 - 6. El EMA está constituido por los siguientes órganos:
 - a) La Jefatura.
 - b) La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada.
 - c) La División de Planes.
 - d) La División de Logística.
- 7. La Jefatura está formada por el 2º AJEMA y su Secretaría Particular como elemento de apoyo inmediato y en auxilio de los asuntos relativos a sus funciones de carácter institucional.
- 8. La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada (SEGEMAR) se encarga de la coordinación de las actividades internas del EMA. Asimismo, es responsable del impulso, coordinación y control de la implantación de un modelo de gestión de las actividades de la Armada centrado en el conocimiento, como parte de la transformación digital; del seguimiento y análisis de la organización de la Armada y de su funcionamiento; de la innovación y de la política CIS/TIC y de la coordinación de las actividades relativas a las relaciones bilaterales y a la diplomacia de Defensa.
- 9. En la SEGEMAR están encuadrados la Unidad de Tramitación de Transparencia de la Armada y el Centro de Gestión del Dato de la Armada, responsable del establecimiento y supervisión de los planes y procedimientos de gestión y gobernanza de datos.
- 10. La División de Planes del Estado Mayor de la Armada (DIVPLA) es responsable del planeamiento global de la Armada a corto, medio y largo plazo según corresponda; la coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto a la preparación de la Fuerza y la gestión de los recursos y la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas que de ellos se deriven. Específicamente, dirige la participación de la Armada en el proceso de obtención de capacidades, desde la etapa de definición de la necesidad operativa hasta la etapa de determinación de la alternativa de obtención del proceso de obtención de recursos materiales y de los programas navales.

CVE: BOD-2021-054-6693 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6694

- 11. En el ámbito de las relaciones externas de la Armada, la DIVPLA es responsable de las relaciones y acuerdos de la Armada en el ámbito marítimo; de coordinar la participación y colaboración de la Armada en el Planeamiento de la Defensa, así como de la contribución a la Estrategia Militar Española y a las estrategias de las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa en las que participa; y del Planeamiento de los Recursos. Además, planea, controla, supervisa y difunde la política de comunicación estratégica externa e interna de la Armada, en coordinación con la Oficina de Comunicación Social de la Armada y con la Subdirección de Reclutamiento e Integración de la Jefatura de Personal de la Armada.
- 12. La División de Logística del Estado Mayor de la Armada (DIVLOG) es responsable de garantizar el seguimiento y coordinación de los programas de obtención a partir de su fase de ejecución; el seguimiento durante su fase de servicio, incluido el sostenimiento y la modernización hasta la baja de la unidad o sistema; y de la coordinación y control de las infraestructuras.
- 13. Como aspectos particulares, en la DIVLOG se encuadra el conocimiento específico que permite apoyar y asesorar en los temas relacionados con los medios aéreos y submarinos. Asimismo, es responsable del impulsar, coordinar y controlar las actividades de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Operativa en la Armada.

Noveno. El Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

- 1. El Gabinete del AJEMA es el órgano de apoyo inmediato, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que le competen como autoridad militar, de los relativos a sus funciones de carácter institucional y protocolario, de los relativos a la comunicación social y de aquellos que se le encomienden.
- 2. Mantiene el adecuado nivel de coordinación con los restantes gabinetes de los órganos superiores y directivos de la Defensa y con todos los organismos civiles o militares, en apoyo inmediato a las actividades del AJEMA. Trabaja en estrecha colaboración con el EMA con el que establecerá relaciones directas a través de la SEGEMAR, para asuntos de carácter general, y con las otras divisiones o la JECIS, para aquellos en que así se especifique esa coordinación.
- 3. El Gabinete del AJEMA se estructura en la Secretaría Particular, el Gabinete Técnico, la Oficina de Gestión Económica, la Oficina de Protocolo y la Oficina de Comunicación Social de la Armada.

Decimo. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.

- 1. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica (OAAO), bajo la autoridad del 2º AJEMA, son responsables de proporcionar los servicios y apoyos que a cada uno competen para facilitar la acción orgánica dentro de la estructura de la Armada. Como técnicos en sus materias, asesoran al EMA en la elaboración de sus respectivas políticas. Los OAAO son los siguientes:
 - a) La Jefatura de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones.
 - b) La Sección de Seguridad Naval Central.
- 2. La Jefatura de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones (JECIS) es el órgano encargado de gestionar y proporcionar los servicios CIS, relacionados con los sistemas de la información y telecomunicaciones en su ámbito de responsabilidad, a las unidades y organismos de la Armada y de supervisar la aplicación de la seguridad de la información, incluido lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; así como de dirigir y gestionar la adquisición y el uso de la capacidad de ciberdefensa en la Armada.
- 3. La JECIS se relaciona con la Jefatura de Apoyo Logístico (JAL) para la ejecución de las medidas de modernización y sostenimiento de los medios CIS y con la Flota para coadyuvar a su correcto empleo. En el ámbito conjunto, se relaciona con el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Defensa y con el Mando Conjunto de Ciberespacio, en asuntos de sus respectivas competencias.

CVE: BOD-2021-054-6694 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6695

- 4. Igualmente, la JECIS se relaciona con la Oficina Nacional de Seguridad y con el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia en materias relacionadas con la Seguridad de la Información.
- 5. La Sección de Seguridad Naval Central es responsable de la coordinación y control de las actividades relativas a la Seguridad Interna y apoya los dispositivos de seguridad que se requieran.

Undécimo. La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.

- 1. La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica (JESAT) es un órgano encuadrado en la estructura orgánica del CGA con dependencia directa del AJEMA.
- 2. Es responsable de garantizar la adecuada representación de la Armada en los actos que tengan lugar en Madrid y su entorno geográfico y lleva a cabo las relaciones de coordinación con otras administraciones públicas para aquellas actividades en las que la Armada tome parte.
- 3. Se articula en los Órganos de Servicios Generales, que proporcionan los servicios de apoyo logístico, sanidad y seguridad en su ámbito de actuación con dependencia funcional, en su caso, de la JAL, y en los Órganos de Asistencia Técnica, que proporcionan los servicios de publicaciones, normalización de materiales, astronomía, geofísica y tiempo en todo el ámbito de la Armada.
- 4. El Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA) en San Fernando está encuadrado orgánicamente dentro de la JESAT.
- 5. Los Órganos de Asistencia Técnica tienen dependencia funcional de la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa en aquellas materias de su competencia, salvo en lo referido al servicio de normalización que la tiene de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) de la Secretaría de Estado de Defensa.

Duodécimo. El Instituto de Historia y Cultura Naval.

- 1. El Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN) está encuadrado en la estructura orgánica del CGA y tiene dependencia directa del AJEMA y funcional de la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa en materia de su competencia. Es responsable de proponer al AJEMA la política cultural de la Armada en los ámbitos que le competen, y de la protección, conservación, catalogación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental, bibliográfico y museográfico de la Armada, en coordinación con la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica.
- 2. El Museo Naval de Madrid, el Museo Marítimo de la «Torre del Oro» en Sevilla, el Archivo Museo «Don Álvaro de Bazán» en el Viso del Marqués (Ciudad Real), los Museos Navales de Cartagena, Ferrol, Las Palmas de Gran Canaria, San Fernando y el Panteón de Marinos Ilustres; así como la colección museográfica del ROA, forman parte de la Red de Museos de Defensa. Todos estos dependen orgánicamente del Director del IHCN, con la excepción del Panteón de Marinos Ilustres y la colección museográfica del ROA, que tienen dependencia orgánica del Director de la Escuela de Suboficiales y del Director del ROA, respectivamente, y funcional del Director del IHCN.
- 3. Bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, las unidades donde se encuentren ubicadas salas históricas tienen dependencia funcional del IHCN, a los efectos de control y gestión del patrimonio expuesto en dichas salas.
- 4. Bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, los archivos históricos de la Armada y los intermedios dependen orgánicamente del Director del IHCN, quien tiene, además, autoridad funcional sobre los archivos de todas las unidades de la Armada.

CVE: BOD-2021-054-6695 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6696

5. Bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica la Biblioteca Central de la Armada, las bibliotecas navales de Cartagena, Ferrol y San Fernando, y la Biblioteca del Museo Naval dependen orgánicamente del Director del IHCN. Asimismo, bajo la dirección de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, las bibliotecas del ROA, EMA y las escuelas de la Armada mantendrán una dependencia funcional del Director del IHCN a los efectos de control y gestión del patrimonio bibliográfico.

Decimotercero. La Asesoría Jurídica de la Armada.

- 1. La Asesoría Jurídica de la Armada es el órgano consultivo y asesor único en materia jurídica del AJEMA, del que depende orgánicamente. Tiene dependencia funcional de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.
- 2. La extensión del asesoramiento jurídico en el ámbito de la Armada a otras autoridades y mandos se lleva a cabo mediante secciones jurídicas, las cuales dependen orgánicamente de la Asesoría Jurídica de la Armada.

Decimocuarto. El Tribunal Marítimo Central.

- 1. El Tribunal Marítimo Central, con dependencia orgánica del AJEMA, desempeña sus funciones con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, y se rige por las disposiciones del título II de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, por la que se regulan los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimos, que, en calidad de normas reglamentarias, continúan en vigor con arreglo a lo establecido en la disposición derogatoria única, párrafo f), de la Ley 14/2014, de 24 de julio, y por el Decreto 984/1967, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 60/1962. Se relaciona directamente con la Administración Marítima en todos aquellos aspectos de su competencia.
 - 2. Los Juzgados Marítimos Permanentes dependen del Tribunal Marítimo Central.

Decimoquinto. La Intervención Delegada Central en la Armada.

La Intervención Delegada Central en la Armada, ubicada dentro del CGA y con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejerce el control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos de la Armada que correspondan según la normativa en vigor.

CAPÍTULO III

La Fuerza

Decimosexto. Organización de la Fuerza.

- 1. La Fuerza, con la denominación tradicional de «La Flota», tiene como cometido principal alistar las estructuras operativas navales capaces de desplegar en operaciones de carácter específico, conjunto o combinado. Además, es responsable de canalizar el apoyo logístico específico necesario para mantener dichas operaciones.
- 2. Las unidades y agrupaciones de la Flota se preparan para las cuatro misiones genéricas que se le puedan encomendar (disuasión y defensa, gestión de crisis, seguridad marítima y proyección exterior) y proporcionan o contribuyen de manera decisiva a todos sus posibles cometidos operativos genéricos.

CVE: BOD-2021-054-6696 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

- 3. La Flota se articula en:
 - a) El Cuartel General de la Flota.
 - b) El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.
 - c) La Fuerza de Combate de Superficie.
 - d) La Fuerza de Acción Marítima.
 - e) La Fuerza de Infantería de Marina.
 - f) La Flotilla de Submarinos.
 - g) La Flotilla de Aeronaves.
 - h) El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate.
 - i) El Centro de Doctrina de la Flota.
- 4. Los comandantes de las unidades y fuerzas que participen en operaciones nacionales o internacionales, sin perjuicio de las obligaciones que contraen con sus respectivos mandos operativos, mantienen las relaciones con sus mandos orgánicos para recibir apoyo en aquellos aspectos no transferidos a la estructura operativa, generalmente de carácter logístico y administrativo.
- 5. Con carácter general, los mandos de la estructura orgánica que se orientan al cumplimiento de los cometidos operativos genéricos de operaciones de seguridad marítima y de apoyo a autoridades civiles pueden relacionarse, a su nivel, con los organismos estatales españoles involucrados en el ámbito marítimo, manteniendo informado a su mando orgánico.

Decimoséptimo. El Almirante de la Flota.

- 1. El Almirante de la Flota (ALFLOT) ejerce el mando de la Flota y es responsable ante el AJEMA de la preparación y generación de la Fuerza, en los niveles de alistamiento y disponibilidad y en el número y la composición que éste determine.
- 2. El proceso de generación de Fuerza incluye alistar, adiestrar, evaluar, calificar y certificar las unidades necesarias para la estructura operativa y para el cumplimiento de las misiones de carácter específico bajo la responsabilidad del AJEMA.
- 3. Es igualmente responsable de proporcionar el apoyo logístico operativo que requieran las unidades y personal de la Fuerza y Estados Mayores desplegados, en coordinación con el Mando de Operaciones del EMAD cuando corresponda, y de actualizar la situación del personal y unidades desplegadas en operaciones al AJEMA.
- 4. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina táctica particular de empleo de la Flota.
- 5. Dirige, coordina y controla el Sistema de Inteligencia de la Armada, así como el ciclo de inteligencia, debiendo gestionar, controlar y supervisar los medios específicos de obtención, explotación, análisis y difusión, de acuerdo a las directrices del AJEMA.
- 6. Es el responsable de la elaboración del Plan General de Obtención de Inteligencia de la Armada y de la contribución al esfuerzo conjunto de la inteligencia militar, conforme a las directrices establecidas desde el EMAD.
- 7. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.
- 8. Dependiendo del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), el ALFLOT puede actuar como Mando Componente Marítimo (MCC) en la estructura operativa nacional para el desarrollo de aquellas operaciones que se determinen de acuerdo con los planes operativos en vigor. En particular, como MCC, podrá apoyar al Comandante del Mando Operaciones en el diseño y la ejecución de los ejercicios conjuntos y operaciones en sus aspectos navales que pudieran realizar bajo el mando operativo del JEMAD.

CVE: BOD-2021-054-6697 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6698

- 9. Mantiene relaciones habituales con los mandos navales de la OTAN y la UE y con los almirantes de las flotas de naciones aliadas y amigas. Asiste o designa a los representantes de la Flota en las reuniones de planeamiento de ejercicios y operaciones aliadas en las que deba participar y conduce las conversaciones bilaterales dentro de su ámbito con las marinas de otros países. Asimismo, coordina las relaciones en el marco de la OTAN con el organismo encargado de la doctrina de empleo de las unidades de la Flota.
- 10. El ALFLOT ostenta la representación institucional de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, sobre representación institucional de las Fuerzas Armadas, con la distribución geográfica y exigencias que en él se determinan.
- 11. El ALFLOT es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Decimooctavo. El Cuartel General de la Flota.

- 1. El Cuartel General de la Flota agrupa los medios humanos y materiales que prestan su apoyo al ALFLOT y que se encuadran en las siguientes unidades:
 - a) Estado Mayor de la Flota.
 - b) Ayudantía Mayor.
 - c) Órganos de Asistencia Directa.
- 2. El Estado Mayor de la Flota es el órgano principal para apoyar al ALFLOT en el ejercicio del mando orgánico. Le proporciona los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traduce éstas en órdenes y vela por su cumplimiento.
- 3. La Ayudantía Mayor prestará los servicios generales a las unidades encuadradas en el Cuartel General de la Flota y apoyo a otras dependencias de la Flota adyacentes.
- 4. Los Órganos de Asistencia Directa proporcionan asesoramiento y asistencia directa en materias relacionadas con la seguridad, la prensa y la prevención de riesgos laborales.

Decimonoveno. El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.

- 1. El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad (CGMAD) es un órgano de mando desplegable, permanentemente disponible para apoyar al comandante de una Fuerza Naval Operativa de nivel 1, 2 o 3. También, es responsable del adiestramiento avanzado de la Flota.
- 2. El Comandante del CGMAD (COMCGMAD) está auxiliado por un 2º Comandante (2º COMCGMAD), que puede ser designado como Mando Operativo de nivel 1.
- 3. El COMCGMAD dispone de un Estado Mayor que le apoya en el ejercicio de sus cometidos, principalmente orientados a actividades de carácter operativo y que constituye la fuente principal para la generación de estados mayores operativos en operaciones nacionales y multinacionales. En particular, es el único Estado Mayor en base al cual se generará un Estado Mayor Operativo de nivel 2 o 3 que responderá, tanto a la necesidad de apoyar un Mando Componente Marítimo, como a un Mando de una Fuerza Conjunta.
- 4. El CGMAD también puede ser el órgano de mando del Comandante General de la Infantería de Marina (COMGEIM) cuando se prevea que las acciones terrestres de las fuerzas de desembarco soporten el peso principal de las operaciones navales.
- 5. En el CGMAD se encuadra el «Spanish Maritime Forces Headquarters» (SPMARFOR-HQ), ofertado a la OTAN como «NATO Rapid Deployable Maritime Component Command Headquarters», que se rige por su normativa específica.

Vigésimo. La Fuerza de Combate de Superficie.

1. La Fuerza de Combate de Superficie (FUCOM) está formada por el conjunto de medios y unidades de superficie necesarios para constituir, de forma rápida y eficaz, organizaciones operativas para la realización de operaciones navales con los cometidos principales de control del mar y proyección del poder naval sobre tierra.

CVE: BOD-2021-054-6698 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6699

- 2. La FUCOM, se estructura en:
 - a) El Grupo Anfibio y de Proyección.
 - b) La 31^a Escuadrilla de Superficie.
 - c) La 41^a Escuadrilla de Escoltas.
 - d) La Fuerza de Medidas Contraminas.
- 3. El Grupo Anfibio y de Proyección (GRUPFLOT) se articula en el Estado Mayor del GRUPFLOT, el Buque Anfibio Multipropósito «Juan Carlos I», los Buques de Asalto Anfibio «Galicia» y «Castilla» y el Grupo Naval de Playa.
- 4. Los Comandantes de las agrupaciones de la FUCOM, bajo el mando directo del ALFLOT, son responsables de la preparación de sus unidades y dependen del COMCGMAD para el adiestramiento avanzado.

Vigesimoprimero. La Fuerza de Acción Marítima.

- 1. La Fuerza de Acción Marítima (FAM) está formada por el conjunto de medios y unidades que tienen como cometido principal realizar operaciones de vigilancia y seguridad marítima, tanto en el desarrollo de las funciones que la Armada tiene asignadas, como en apoyo a otras autoridades u organismos del Estado, principalmente mediante la obtención y gestión del conocimiento del entorno marítimo y la presencia y vigilancia marítima.
 - 2. La FAM se articula en:
 - a) El Cuartel General de la Fuerza de Acción Marítima.
 - b) El Mando Naval de Canarias.
 - c) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cádiz.
 - d) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cartagena.
 - e) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Ferrol.
 - f) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Canarias.
 - g) El Sector Naval de Baleares.
 - h) El Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano».
 - i) El Centro de Buceo de la Armada.
 - j) El Instituto Hidrográfico de la Marina.
- k) Las Comandancias Navales de Algeciras, Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Ferrol y La Coruña, Gijón, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Mahón, Málaga, Melilla, Miño, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, San Sebastián, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vigo.
- 3. El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Canarias y las Comandancias Navales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife tienen dependencia orgánica del Almirante Comandante del Mando Naval de Canarias (ALCANAR). Las Comandancias Navales de Palma de Mallorca y Mahón tienen dependencia orgánica del Jefe del Sector Naval de Baleares, mientras que las Estaciones de Vigilancia del Estrecho de Tarifa y Ceuta dependen orgánicamente de los Comandantes Navales de Algeciras y Ceuta respectivamente.
- 4. El Almirante de Acción Marítima (ALMART) actúa como Comandante del Mando Operativo Marítimo (CMOM) bajo el mando del JEMAD y es responsable de planear y conducir las operaciones militares permanentes de vigilancia y seguridad, con las fuerzas puestas bajo su autoridad, en los espacios marítimos nacionales y en aquellos otros que se consideren de interés.
- 5. Para auxiliarle en el cometido de obtención y gestión del conocimiento del entorno marítimo, el ALMART dispone, además de su Estado Mayor, del Centro de Operaciones de Vigilancia y Acción Marítima.
- 6. El ALMART ostenta la representación institucional de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, con la distribución geográfica y exigencias que en él se determinan.

CVE: BOD-2021-054-6699 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6700

Vigesimosegundo. La Fuerza de Infantería de Marina.

- 1. La Fuerza de Infantería de Marina (FIM) está formada por el conjunto de medios y unidades cuya misión principal es la ejecución de operaciones militares en tierra iniciadas en la mar, así como otras acciones, de acuerdo con su capacidad de combate en tierra.
- 2. La FIM proporciona también la capacidad de ejecución de operaciones especiales en el ámbito marítimo y terrestre, normalmente iniciadas desde la mar.
- 3. Adicionalmente, contribuye a la protección de la Fuerza, a las operaciones de interdicción marítima y a garantizar la seguridad física de las personas, bases, instalaciones y unidades de la Armada que así se determine.
- 4. Para la preparación de sus unidades en los diferentes cometidos, la FIM se articula en:
 - a) El Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina.
 - b) La Brigada de Infantería de Marina «Tercio de Armada».
 - c) La Fuerza de Protección.
 - d) La Fuerza de Guerra Naval Especial.
- 5. El mando orgánico de la FIM lo ostenta el Comandante General de Infantería de Marina (COMGEIM). Además de su dependencia del ALFLOT como mando orgánico de la FIM, depende directamente del AJEMA para asesorarle en aquellos asuntos referidos al Cuerpo de Infantería de Marina que no se relacionen de forma específica con la preparación de la Fuerza.
- 6. El Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina tiene como principal cometido auxiliar al COMGEIM en el ejercicio del mando.
- 7. La Brigada de Infantería de Marina tiene como cometido principal las operaciones en el litoral. Es la estructura orgánica base para generar distintas capacidades y construir organizaciones operativas, especialmente para el núcleo de la fuerza de desembarco en operaciones anfibias o para la generación de una fuerza expedicionaria.
- 8. La Fuerza de Protección tiene como cometido principal garantizar la seguridad física en la Armada con la finalidad de proteger a su personal, las unidades, las instalaciones navales y el material que se determine. Se estructura en un Cuartel General y las siguientes unidades:
 - a) El Tercio del Sur.
 - b) El Tercio del Norte.
 - c) El Tercio de Levante.
 - d) La Agrupación de Madrid.
 - e) La Unidad de Seguridad de Canarias.
- 9. La Fuerza de Guerra Naval Especial proporciona la capacidad de guerra naval especial y constituye la aportación de la Armada al esfuerzo nacional conjunto de operaciones especiales.

Vigesimotercero. La Flotilla de Submarinos.

- 1. La Flotilla de Submarinos (FLOSUB) agrupa los submarinos de la Armada. Por sus capacidades operativas, contribuye significativamente a la misión genérica de disuasión y defensa y, en particular, al cometido operativo de control del mar. Contribuye también al cometido operativo de proyección del poder naval sobre tierra y al de vigilancia, reconocimiento y obtención de inteligencia.
- 2. El Comandante de la FLOSUB (COMSUBMAR) es, además, el Jefe de la Base de Submarinos y el Director de la Escuela de Submarinos. Respecto a esta última responsabilidad, depende orgánicamente del Almirante Director de Enseñanza Naval (ADIENA).

CVE: BOD-2021-054-6700 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6701

Vigesimocuarto. La Flotilla de Aeronaves.

- 1. La Flotilla de Aeronaves (FLOAN) agrupa las aeronaves de la Armada y es el núcleo a partir del cual se constituyen las unidades aéreas embarcadas o destacadas para contribuir a cualquiera de las misiones y cometidos operativos genéricos y a la proyección del poder naval sobre tierra.
- 2. Adicionalmente, la FLOAN proporciona los blancos teledirigidos y remolcados para el adiestramiento de las unidades de la Flota.
- 3. El Comandante de la FLOAN (COMFLOAN) es, además, el Jefe del Aeródromo de la Base Naval de Rota y el Jefe del Grupo de Apoyo al Sostenimiento de la FLOAN. En ambas responsabilidades, depende orgánicamente del Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz.
- 4. El COMFLOAN asume, también, la función de Director de la Escuela de Dotaciones Aeronavales y, como tal, depende orgánicamente del ADIENA.

Vigésimoquinto. El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate.

- 1. El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate (CEVACO) es responsable de llevar a cabo las actividades necesarias para la calificación operativa de las unidades de la Flota y la evaluación operativa de las unidades de nueva construcción y de los nuevos equipos y sistemas. Además, cuando se determine, el CEVACO apoya el adiestramiento de las unidades.
- 2. El Comandante del CEVACO (COCEVACO) es, además, el Director del Centro de Instrucción y Adiestramiento. Respecto a esta última responsabilidad, tiene dependencia funcional del ADIENA. Asimismo, el COCEVACO dirige el Órgano de Asesoramiento y Apoyo al ALFLOT en materia de prevención de riesgos laborales.

Vigesimosexto. El Centro de Doctrina de la Flota.

- 1. El Centro de Doctrina de la Flota (CEFLOT) es responsable del análisis y desarrollo de la doctrina táctica y procedimientos tácticos de empleo de unidades de la Flota. Ejerce, además, como Secretaría Permanente de la Junta de Doctrina Táctica de la Flota.
- 2. El CEFLOT, como asesor del ALFLOT en el desarrollo de la doctrina táctica de empleo de la Fuerza, mantiene relaciones de coordinación con el EMA para apoyar el desarrollo de la doctrina militar dirigida por el EMACON. Asimismo, es el punto de contacto de la Armada con la Organización de Estandarización de la OTAN para la participación en el desarrollo de la doctrina combinada específica aliada.
- 3. El CEFLOT es también responsable de la gestión de las observaciones y enseñanzas extraídas del análisis de las operaciones y ejercicios que elaboren los mandos de la Fuerza.

CAPÍTULO IV

El Apoyo a la Fuerza

Vigesimoséptimo. Organización del Apoyo a la Fuerza.

El Apoyo a la Fuerza se organiza en:

- a) Jefatura de Personal.
- b) Jefatura de Apoyo Logístico.
- c) Dirección de Asuntos Económicos.

Vigesimoctavo. La Jefatura de Personal.

1. La Jefatura de Personal (JEPER) constituye el órgano responsable del apoyo a la Fuerza en todo lo relacionado con el recurso humano de la Armada.

CVE: BOD-2021-054-6701 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6702

- 2. Depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en el ámbito de los recursos humanos, de enseñanza y de desarrollo profesional, bajo la coordinación de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.
 - 3. La JEPER se articula en los siguientes órganos:
 - a) La Jefatura, que incluye un Órgano Auxiliar de Jefatura.
 - b) La Dirección de Personal.
 - c) La Dirección de Asistencia al Personal.
 - d) La Dirección de Enseñanza Naval.
 - e) La Dirección de Sanidad.

Vigesimonoveno. El Almirante Jefe de Personal.

- 1. El Almirante Jefe de Personal (ALPER) es la autoridad, dentro del ámbito del Apoyo a la Fuerza de la Armada, responsable del planeamiento, dirección, gestión, administración y control del recurso humano ante el AJEMA, a quien asesora en todo lo relativo a estas materias.
- 2. El ALPER es responsable, igualmente, del desarrollo de las actuaciones en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos, la asistencia al personal, la orientación profesional, la enseñanza y la doctrina de personal. Le corresponde la administración de los recursos financieros que tenga asignados en el ámbito de sus competencias.
- 3. Impulsa, dirige, coordina, controla y aprueba la doctrina específica relativa al apoyo del recurso de personal militar en el ámbito de la Armada.
- 4. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.
- El ALPER es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Trigésimo. La Dirección de Personal.

- 1. La Dirección de Personal (DIPER) es responsable de:
- a) La dirección, planificación del recurso humano, la doctrina de personal y de cuantos asuntos condicionan la carrera militar conforme a la normativa vigente, así como de las actividades relacionadas con los procesos de evaluación del personal de la Armada y su documentación.
- b) Las actividades de orientación profesional, de apoyo al personal y sus familias, de motivación y de la obtención de recursos humanos, así como de proporcionar directrices en materia de promoción educativa y reintegración al mundo laboral, dentro de los planes generales del Ministerio de Defensa.
- c) La gestión del personal militar y civil de la Armada, así como del personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y del personal reservista que la Armada tenga asignados.
 - 2. La DIPER se articula, entre otros, en los siguientes órganos:
- a) La Subdirección de Gestión de Personal, responsable de la gestión, administración y control del recurso humano en materia de situaciones administrativas, ascensos, destinos y retiros, así como de asegurar la cobertura de las plantillas de destinos, en cantidad y calidad. Asimismo, es responsable de la gestión del personal de la Armada en situación de reserva, del personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas destinados en la Armada, del personal civil con destino en unidades de la estructura orgánica de la Armada y del personal reservista voluntario asignado a la Armada.
- b) La Subdirección de Reclutamiento e Integración, responsable de la obtención del recurso humano, su motivación, orientación profesional e integración. Los Órganos de Apoyo al Personal dependen orgánicamente de esta subdirección.

CVE: BOD-2021-054-6702 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

Trigésimo primero. La Dirección de Asistencia al Personal.

- 1. La Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER) es responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de ayudas y prestaciones sociales, así como de las actividades orientadas a la acción social del personal militar de la Armada, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas adscritos a la Acción Social de la Armada y de sus familias; de la asistencia religiosa al personal de la Armada; de la gestión de los centros deportivos socioculturales, los centros de educación y las ludotecas de la Armada, y de colaborar en el proceso de integración del personal de acuerdo con las directrices de la DIPER, en coordinación directa con la Subdirección de Reclutamiento e Integración.
- 2. Es responsable de la gestión de todas las residencias de la Armada asesorando al ALPER en esta materia. Las residencias están bajo su estructura orgánica, salvo las de la Escuela Naval Militar y la Escuela de Guerra Naval que dependerán del ADIENA, a través de sus directores.

Dependen de la DIASPER la Vicaría Episcopal de la Armada, que mantiene una dependencia funcional del Arzobispado Castrense, y la Junta de Acción Social de la Armada. Los jefes de los Organismos de Apoyo al Personal tienen una dependencia funcional en el ámbito de sus cometidos de Acción Social que desempeñan a través de sus secciones de Representación de Asistencia al Personal (REASPER).

Trigésimo segundo. La Dirección de Enseñanza Naval.

- 1. La Dirección de Enseñanza Naval (DIENA) es responsable de la dirección, inspección, coordinación, así como de la evaluación del personal militar en materia de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento. También es responsable de la coordinación en relación con los cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional y la enseñanza del personal civil al servicio de la Armada.
- 2. La DIENA coordina con la DIPER los asuntos relacionados con la progresión profesional del personal a través de los cursos de actualización, los cursos de perfeccionamiento y los cursos de altos estudios militares y de las necesidades de titulados de acuerdo a las plantillas. Además, es responsable del desarrollo de la educación física y el deporte en la Armada.
- 3. Los Centros Docentes Militares de la Armada dependen orgánicamente de la DIENA, excepto el Centro de Instrucción y Adiestramiento que, encuadrado en la estructura de la Flota, solo tiene dependencia funcional de esta dirección. Asimismo, el Centro Superior de Estudios de Intendencia de la Armada, como Gabinete de Estudios de la Dirección de Asuntos Económicos, mantiene una dependencia funcional del General Director de Asuntos Económicos.
 - 4. Los Centros Docentes Militares de la Armada son los siguientes:
 - a) La Escuela de Guerra Naval.
 - b) La Escuela Naval Militar.
 - c) La Escuela de Suboficiales.
 - d) La Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño».
 - e) La Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de La Graña.
 - f) La Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster».
 - g) La Escuela de Submarinos «Almirante García de los Reyes».
 - h) El Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada.
 - i) La Escuela Militar de Buceo.
 - j) La Escuela de Dotaciones Aeronavales «Capitán de Navío Cardona».
 - k) La Escuela de Hidrografía «Alejandro Malaspina».
 - I) La Escuela de Estudios Superiores.
 - m) La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.
 - n) El Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Flota.

CVE: BOD-2021-054-6703 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6704

5. El Centro de Inteligencia Artificial de la Armada es el organismo responsable de coordinar los desarrollos de inteligencia artificial en el ámbito de la Armada y de impulsar su desarrollo y aplicación. Tiene dependencia orgánica del Director de la Escuela Naval Militar y funcional del Jefe de la Sección GIC del EMA a través del Centro de Gestión del Dato de la Armada.

Trigésimo tercero. La Dirección de Sanidad.

- 1. La Dirección de Sanidad (DISAN) es responsable, en el ámbito de la Armada, de la dirección, gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de apoyo sanitario logístico-operativo. También es responsable, en materia de abastecimiento y mantenimiento, de ciertos recursos sanitarios.
- 2. Mantiene dependencia funcional de la Inspección General de Sanidad de la Defensa en lo que se refiere a la preparación, planeamiento y desarrollo de la política sanitaria de la Armada.
- 3. Para aspectos relacionados con la sanidad logístico-operativa y el planeamiento logístico-sanitario de la Armada, se relaciona con la Jefatura Conjunta de Sanidad y el Estado Mayor de la Flota.

Trigésimo cuarto. La Jefatura de Apoyo Logístico.

- 1. La Jefatura de Apoyo Logístico (JAL) constituye el órgano responsable del apoyo a la Fuerza, con el cometido principal de asegurar que todos los órganos de la estructura de la Armada dispongan de los recursos materiales necesarios para realizar sus funciones, asegurar su sostenimiento y, en última instancia, garantizar el apoyo logístico.
- 2. Es responsable de ejecutar todo lo relacionado con la dirección, gestión, administración y control del recurso de material y las infraestructuras en la Armada, atendiendo a su sostenimiento e ingeniería durante todo el ciclo de vida.
- 3. En la JAL se centraliza la función de dirección y en los Arsenales se efectúa la función de ejecución de manera descentralizada.
 - 4. La JAL se estructura en:
 - a) La Jefatura, que incluye un Órgano Auxilar de Jefatura.
 - b) La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.
 - c) La Dirección de Sostenimiento.
 - d) La Dirección de Infraestructura.
 - e) La Dirección de Gestión Económica.
 - f) Los Arsenales.
- 5. Los órganos de la JAL pueden relacionarse, en su ámbito, con los órganos directivos del Ministerio de Defensa competentes en el marco del recurso de material bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Defensa.
- 6. Las relaciones de coordinación y funcionales de la Misión de la Marina Española en Estados Unidos (MISMARES) con la Armada se realizan a través de la JAL de acuerdo con la normativa en vigor.

Trigésimo quinto. El Almirante Jefe del Apoyo Logístico.

- 1. El Almirante Jefe del Apoyo Logístico (AJAL) es la autoridad, dentro del ámbito del Apoyo a la Fuerza, responsable de la dirección, gestión, administración y control del recurso de material ante el AJEMA, a quien asesorará en todo lo concerniente a estas materias.
- 2. Es responsable de asegurar la adecuada evolución de las unidades navales durante todo su ciclo de vida.
- 3. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina específica relativa al apoyo logístico en el ámbito de la Armada.

CVE: BOD-2021-054-6704 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6705

- 4. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.
- 5. El AJAL es un almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Trigésimo sexto. La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.

- 1. La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales (DIC) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de ingeniería de las unidades y sistemas de armas de la Armada.
- 2. Apoya, en materia de ingeniería, a los organismos internos de la Armada y externos implicados en las diferentes fases de los programas de obtención y modernización las unidades navales, sistemas de armas y equipos de interés. Asimismo, ofrece apoyo técnico de ingeniería durante el ciclo de vida de estos medios.
- 3. En la DIC se encuadra la Subdirección de Ingeniería (SUBDING), que le asesora en las actividades de ingeniería relacionadas con la fase conceptual y de definición y decisión de los programas de obtención de unidades y sistemas navales. Asimismo, la SUBDING es responsable de la ejecución del apoyo técnico de ingeniería durante el ciclo de vida de los equipos, sistemas y plataformas de la Armada colaborando con la DGAM en los programas de obtención.

Trigésimo séptimo. La Dirección de Sostenimiento.

- 1. La Dirección de Sostenimiento (DISOS) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de sostenimiento orientado a asegurar la operatividad de los medios y sistemas a lo largo del ciclo de vida, en un proceso de adaptación continua a los avances tecnológicos. Colabora con los organismos externos implicados en los programas de sostenimiento común de los sistemas de armas y equipos de interés.
 - 2. La DISOS se articula en los siguientes órganos:
- a) La Subdirección de Mantenimiento (SUBDEM), que lleva a cabos tareas relacionadas con el mantenimiento de buques, submarinos, aeronaves y medios de Infantería de Marina, durante la etapa operativa de su fase de servicio, y de aquellos simuladores, sistemas y equipos en tierra que reproduzcan exactamente los de las unidades.
- b) La Subdirección de Aprovisionamiento y Transporte (SUBDAT), que lleva a cabo las actividades relacionadas con la gestión del aprovisionamiento de recursos materiales, los transportes y los servicios portuarios necesarios para asegurar el apoyo a la Fuerza.

Trigésimo octavo. La Dirección de Infraestructura.

La Dirección de Infraestructura (DIN) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de construcciones y obras, de mantenimiento, ordenación y eficiencia energética de instalaciones y de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

Trigésimo noveno. La Dirección de Gestión Económica.

- 1. La Dirección de Gestión Económica (DIGEC) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de contratación y gestión económica para la adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.
- 2. La DIGEC, como órgano de contratación delegado, depende funcionalmente del General Director de Asuntos Económicos.

CVE: BOD-2021-054-6705 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6706

3. Dentro de la DIGEC, se encuadra la Subdirección de Gestión Económica, que le asesora en sus cometidos como órgano de Contratación y coordina y dirige la gestión, la administración, el control y el análisis de los recursos financieros puestos a disposición del AJAL.

Cuadragésimo. Los Arsenales.

- 1. Para la ejecución descentralizada del apoyo logístico, la Armada dispone de los siguientes arsenales:
 - a) El Arsenal de Cádiz.
 - b) El Arsenal de Cartagena.
 - c) El Arsenal de Ferrol.
 - d) El Arsenal de Las Palmas.
- Los Jefes de los Arsenales de Cádiz, Ferrol y Cartagena dependen directamente del AJAL.
- 3. El Jefe del Arsenal de Las Palmas (JARSPAL) depende orgánicamente del ALCANAR, como jefe del Apoyo Logístico de la Armada en Canarias.
 - 4. Estos arsenales incluyen las siguientes unidades:
- a) En el Arsenal de Cádiz, la Base Naval de Rota, la Base Naval de La Carraca, la Estación Naval de Puntales y el Campo de Adiestramiento «Sierra del Retín».
 - b) En el Arsenal de Ferrol, la Estación Naval de La Graña.
- c) En el Arsenal de Cartagena, la Estación Naval de La Algameca, la Estación Naval de Porto Pi y la Estación Naval de Mahón.

Cuadragésimo primero. La Dirección de Asuntos Económicos.

- 1. La Dirección de Asuntos Económicos (DAE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros, puestos a disposición de la Armada, y de la contratación y contabilidad.
 - 2. La DAE se estructura en:
 - a) El Órgano Auxiliar de Dirección.
 - b) La Subdirección de Gestión Económica y Contratación.
 - c) La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
 - d) Las Intendencias de Madrid, Rota, San Fernando, Cartagena, Ferrol y Las Palmas.
- 3. La DAE, constituida en Unidad Administrativa Principal, centraliza y coordina la Tesorería de la Armada dependiendo funcionalmente de la Unidad Administrativa Central del Ministerio de Defensa.
- 4. En aras de una gestión más eficiente, mantiene relaciones de coordinación de actividades y apoyo con otros órganos de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, de acuerdo a los protocolos y autorizaciones establecidos a este efecto.
- 5. La DAE depende funcionalmente de los centros directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en las materias relativas al recurso financiero, bajo la coordinación del Secretario de Estado de Defensa.

Cuadragésimo segundo. El General Director de Asuntos Económicos.

1. El General Director de Asuntos Económicos (GEDIECAR) es la autoridad responsable ante el AJEMA de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros puestos a disposición de la Armada, así como de la contratación y contabilidad, a quien asesora en todo lo concerniente a estas materias. Así mismo, es responsable de establecer los mecanismos de medición (indicadores) durante la ejecución de los planes de su competencia para la mejora continua y la optimización del proceso de toma de decisiones.

CVE: BOD-2021-054-6706 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6707

- 2. Dirige la gestión económica de la Armada, así como las actividades derivadas de sus responsabilidades respecto a la contabilidad, presupuesto, contratación, retribuciones y tesorería y de la administración de los recursos financieros no asignados expresamente a otros órganos.
- 3. Lidera la elaboración técnica del anteproyecto del presupuesto de la Armada y centraliza toda la información sobre la previsión y ejecución de los programas y el presupuesto.
- 4. Actúa como autoridad con competencia desconcentrada en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos que se financien con los créditos consignados del Servicio Presupuestario 17 y los créditos que, otros servicios presupuestarios, puedan poner a su disposición.
- 5. Impulsa, dirige, coordina, controla y aprueba la doctrina específica relativa al apoyo del recurso financiero en el ámbito de la Armada.
- 6. El GEDIECAR es un general de división del Cuerpo de Intendencia de la Armada en situación de servicio activo.

Cuadragésimo tercero. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

La Subdirección de Gestión Económica y Contratación, responsable de administrar la tesorería de la Armada a través de la Caja Pagadora de la Armada, velar por el cumplimiento de las normas establecidas en materia contractual, coordinar la actuación de los órganos de contratación de la Armada con el Órgano Central, apoyar la administración de los recursos económicos asignados a la DAE y de todo aquél no específicamente asignado a otra autoridad de la Armada, y del pago de la nómina del personal destinado en la Armada. Tiene dependencia funcional de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa.

Cuadragésimo cuarto. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, responsable de la preparación técnica del anteproyecto de presupuesto de la Armada y la programación del seguimiento de la ejecución presupuestaria, así como de la contabilidad financiera presupuestaria y analítica. Tiene dependencia funcional de la Subdirección General de Contabilidad y con la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Cuadragésimo quinto. Las Intendencias.

Los jefes de las Intendencias ejercen la función de asesoramiento al mando, constituyéndose en el órgano de apoyo y asesoramiento económico, financiero y contractual del correspondiente almirante de arsenal.

Disposición transitoria única. Implantación.

Los necesarios cambios de dependencia orgánica se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices que serán emitidas por mi autoridad. En todo caso, las acciones necesarias para implantar la nueva organización, junto con las correspondientes adaptaciones orgánicas, deberán quedar completadas antes de transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta instrucción.

Disposición derogatoria única. normativa.

- 1. Queda derogada la Instrucción 17/2019, de 4 de junio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se faculta a las autoridades directamente dependientes del AJEMA, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones consideren necesarias para la aplicación de esta instrucción. CVE: BOD-2021-054-6707 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6708

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de marzo de 2021.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.

CVE: BOD-2021-054-6708 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. II. Pág. 670

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 162/2021, de 16 de marzo, por el que se promueve al empleo superior, con carácter honorífico y a título póstumo, a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio.

En atención a las circunstancias excepcionales, méritos contraídos y virtudes militares sobresalientes y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 20 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2021,

Vengo en promover a los empleos que se citan, a título póstumo y con carácter honorífico, a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil que se relacionan:

A teniente coronel (Ejército del Aire):

Don Francisco Marín Núñez.

Don José Cáliz Nájera.

A comandante (Ejército de Tierra):

Don José Luis Martínez Abadía.

Don Casimiro Lorente Solanas.

Don Alfredo Lorenzo Hernández.

Don Miguel Gómez-Casero Gómez-Casero.

A capitán (Ejército de Tierra):

Don José Asterio Casado de Pablos.

Don Álvaro Domingo Fernández González.

Don Emilio José Ramírez López.

Don Antonio Montalbán Gil.

Don Juan Mariano Milans del Bosch Jordán de Urríes.

Don Juan Miguel del Río Moreno.

Don Miguel Carlos Mesa Salamanca.

A capitán (Guardia Civil):

Don Pablo Santiago García Oliva.

A teniente (Ejército de Tierra):

Don Antonio Martín Heredia.

A suboficial mayor (Ejército de Tierra):

Don Luis Miguel Sanz Pérez.

A suboficial mayor (Ejército del Aire):

Don José Manuel Palencia Calzada.

CVE: BOD-2021-054-6709 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. II. Pág. 6710

A brigada (Ejército de Tierra):

Don Juan Ardura Santa Engracia.

A sargento primero (Armada):

Don José Antonio Gutiérrez Barba.

A sargento (Ejército de Tierra):

Don Ángel Julián Cardiel.

A cabo mayor (Ejército de Tierra):

Don José Martínez Casares.

A cabo mayor (Armada):

Don Miguel Ángel Jiménez López.

A cabo primero (Armada):

Don Luis Manuel López Martínez.

A cabo (Ejército de Tierra):

Don Alejandro Jiménez Cruz.

A cabo (Guardia Civil):

Don José Antonio Dorrego Pineda.

Don José Manuel Rosales Pérez.

Don Fermín Cabezas González.

Dado en Madrid, el 16 de marzo de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 54-1)

(Del BOE número 65, de 17-3-2021.)

CVE: BOD-2021-054-6710 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod